



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., jueves 06 de marzo de 2025.

Número 29

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 66-251 mediante el cual se reforman los artículos 18, fracción XVIII, y 176, fracción III, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.....	3
DECRETO No. 66-254 mediante el cual se reforma la fracción LXVIII y adiciona la fracción LXIX, recorriéndose la subsecuente en su orden natural, del artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.....	4
DECRETO No. 66-255 mediante el cual se adiciona una fracción XXI, recorriéndose la actual en su orden natural, al artículo 64, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.....	5

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-026/2025 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueban los Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, se determina el procedimiento para la recontractación, las sedes de reclutamiento y selección, las figuras entrevistadoras y se emite la Convocatoria correspondiente para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025. (ANEXO)	
ACUERDO No. IETAM-A/CG-028/2025 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que aprueba la creación del Micrositio para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.....	6
ACUERDO No. IETAM-A/CG-029/2025 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que aprueba el Plan Integral de Difusión Institucional para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.....	12
ACUERDO No. IETAM-A/CG-030/2025 del Consejo General del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se emiten las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.....	29

R. AYUNTAMIENTO CAMARGO, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado 2025 del Municipio de Camargo, Tamaulipas.....	39
--	----

R. AYUNTAMIENTO GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado 2025, del municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas.....	40
--	----

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

DIRECCIÓN DE INGRESOS

- CONVOCATORIA No. 028** por la que se convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en particular en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Requisición **No. 5114**, para el Servicio Integral de Embellecimiento y Conservación en general para las áreas verdes, monumentos, plazas, bulevares, avenidas y calles de la zona Central-Norte 1 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. Licitación **No. DA-REY-RFE-028-2025-LP**..... 41
- EDICTO** del Expediente Administrativo No. 310101092001, con motivo de las gestiones de cobro del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (Predial) por la cantidad de \$211,028.81 (Doscientos Once Mil Veintiocho Pesos 81/100 M.N.), correspondiente a los ejercicios fiscales 2019 a 2024, respecto del predio identificado con la clave catastral número 310101092001, registrado a nombre del C. CUELLAR LÓPEZ ARTURO. (2ª. Publicación)..... 42
- EDICTO** del Expediente Administrativo No. 310101092002, con motivo de las gestiones de cobro del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (Predial) por la cantidad de \$63,168.58 (Sesenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Ocho Pesos 58/100 M.N.), correspondiente a los ejercicios fiscales 2019 a 2024, respecto del predio identificado con la clave catastral número 310101092002, registrado a nombre del C. CUELLAR TIJERINA ARTURO. (2ª. Publicación)..... 43

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

- CONVOCATORIA No. 3/2025** mediante la cual se a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de Carácter Presencial **No. DALP/003/2025 Requisición SA/001/2025** para la para la contratación de Pólizas de Seguros para el Parque Vehicular, en Tampico, Tamaulipas..... 43

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-251

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN XVIII, Y 176, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 18, fracción XVIII, y 176, fracción III, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 18.

Cuando ...

I. a la XVII. ...

XVIII. Realizar las visitas de inspección y verificación de manera permanente y eficiente, conforme lo establecido en la ley, con la finalidad de vigilar el correcto uso del agua en los servicios públicos urbanos;

XIX. a la XXV. ...

Artículo 176.

Se ...

I. y II. ...

III. El funcionamiento y buen estado de los medidores de volúmenes de agua instalados por el prestador de los servicios públicos en las tomas domiciliarias;

IV. a la X. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de febrero del año 2025.- DIPUTADA PRESIDENTA.- CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-254

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN LXVIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXIX, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE EN SU ORDEN NATURAL, DEL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción LXVIII y adiciona la fracción LXIX, recorriéndose la subsecuente en su orden natural, del artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 49.- Son ...

I.- a la LXVII.- ...

LXVIII.- Coordinar acciones con las autoridades competentes para la atención de animales abandonados en la vía pública, a efecto de canalizarlos a los centros de control animal, refugios o criaderos legalmente establecidos o a las instalaciones para el resguardo de animales de las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas y registradas. De igual forma, establecer en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, campañas de vacunación antirrábica, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación y de esterilización;

LXIX.- Fomentar la prestación gratuita de servicios de colocación laboral o profesional para promover el mayor número de empleos entre las y los habitantes del municipio; y

LXX.- Las demás que determina este Código o cualquier otra ley y sus reglamentos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de febrero del año 2025.- DIPUTADA PRESIDENTA.- CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-255

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXI, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL EN SU ORDEN NATURAL, AL ARTÍCULO 64, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción XXI, recorriéndose la actual en su orden natural, al artículo 64, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 64.- Las ...

I.- a la **XX.-** ...

XXI.- De Asuntos Fronterizos y Migratorios, la cual será nombrada en los municipios que se encuentran en la zona fronteriza del Estado; y

XXII.- Las demás que determine el Ayuntamiento de acuerdo con las necesidades del Municipio.

Para ...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 25 de febrero del año 2025.- DIPUTADA PRESIDENTA.- CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-028/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL MICROSITIO PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025, PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

GLOSARIO

Congreso del Estado	Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
OPL	Organismos Públicos Locales.
PJETAM	Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.

ANTECEDENTES

1. El 13 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del estado de Tamaulipas, el Decreto LXII-597 expedido por la LXII Legislatura del Congreso del Estado, por el cual se expidió la Ley Electoral Local.
2. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
3. El 26 de enero de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG07/2021 aprobó la creación de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero.
4. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2020 por el cual se aprobó el Reglamento Interno del IETAM, modificado mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-101/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024.
5. El 8 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el Decreto No. 65-591 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas en Materia de Representación Efectiva de Grupos Vulnerables en la Asignación de Candidaturas a Puestos de Elección Popular.
6. El 10 de julio de 2023, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG27/2023 aprobó el Reglamento de Sesiones y Reuniones del Consejo General y de los Consejos Distritales y Municipales del IETAM, modificado mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-113/2024 de fecha 25 de noviembre de 2024.
7. El 8 de septiembre de 2023, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-52/2023 aprobó el Reglamento Comisiones del Consejo General del IETAM, modificado mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-114/2024 de fecha 25 de noviembre de 2024.
8. El 26 de enero de 2024, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-09/2024 aprobó la modificación a la estructura organizacional y ocupacional, así como el cambio de denominación de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero y la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación.
9. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial del Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del PJETAM, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
10. El 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, mismo que entró en vigor el 15 de octubre de la anualidad en curso.

11. El 18 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al PJETAM, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
12. El 21 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el PUNTO DE ACUERDO No. 66-35 mediante el cual el Congreso del Estado emite la Convocatoria Pública General para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para elegir a las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número; la Magistratura Supernumeraria; las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; las Magistradas y los Magistrados Regionales; las juezas y los jueces de Primera Instancia, y las juezas y jueces menores del PJETAM.
13. El 25 de noviembre de 2024, el Consejo General del IETAM en Sesión Extraordinaria Solemne se declaró instalado con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la renovación de los cargos del PJETAM.
14. El 16 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-228 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en materia de elección de personas juzgadoras del PJETAM, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
15. En esa propia fecha, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-229 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
16. El 29 de enero de 2025, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-005/2025 por el cual aprobó la creación, integración, funciones y temporalidad de la Comisión Especial de Difusión Institucional y Foros de Debates en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
17. El 27 de febrero de 2025, la Comisión Especial de Difusión Institucional y Foros de Debates en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, celebró Sesión Extraordinaria de carácter Urgente, en donde aprobó la propuesta del Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se creación del Micrositio para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Extraordinario 2024- 2025.
18. En esa misma fecha, mediante oficio número CEDlyFD-005/2025 el Secretario Técnico de la Comisión Especial de Difusión Institucional y Foros de Debates, remitió a la Presidencia del Consejo General, el presente Proyecto de Acuerdo, a efecto de que se presente ante el Pleno del Consejo General, para su discusión y, en su caso aprobación.
19. En esa propia fecha, a través del Memorándum No. PRESIDENCIA/M0096/2025, el Presidente del Consejo General, turnó a la Secretaría Ejecutiva el Proyecto de Acuerdo al que se refiere el antecedente previo, a efecto de que sea enlistado en el orden del día de la siguiente sesión del Consejo General.

CONSIDERANDOS

Atribuciones del IETAM

- I. El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política Federal, establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Política Federal establece, asimismo, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política Federal y los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- II. El artículo 41, en su párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- III. Así mismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6º de la Constitución Política Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, se rijan bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, y que contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

- IV. La Ley Electoral General, en su artículo 98, numeral 1 menciona que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, Constitución Política del Estado y Ley Electoral Local; serán profesionales en su desempeño, rigiéndose en la aplicación de sus actuaciones por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- V. El artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral General, prevé que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y Ley Electoral General.
- VI. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numeral 1, y base IV, párrafo quinto de la Constitución Política Local establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y contará con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.
- VII. Los artículos 1º, párrafo primero y 3º, párrafo primero de la Ley Electoral Local, señalan que las disposiciones de dicha Ley, son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que corresponde al IETAM, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación de las normas en la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, así como sus ayuntamientos.
- VIII. El artículo 91 de la Ley Electoral Local dispone que los órganos que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y la propia Ley Electoral Local, son: el Consejo General y los órganos del IETAM, los Consejos Distritales, los Consejos Municipales y las mesas directivas de casilla.
- IX. El artículo 93, primer párrafo de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos.
- X. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo dispuesto en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XI. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizar la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XII. El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM tiene su domicilio en Victoria y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control; y, las Direcciones Ejecutivas.
- XIII. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del IETAM es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- XIV. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 110 en sus fracciones IV, XXXI, XL y LXVII de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones aprobar y expedir los acuerdos y reglamentos necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones, de igual forma, señalan como atribución, la de integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales para el cumplimiento de dichos fines; fomentar la cultura democrática electoral, así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XV. El artículo 203 de la Ley Electoral Local, dispone que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General, la Ley de Partidos y la presente Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos estatales y nacionales, y las ciudadanas y ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y los Ayuntamientos en el Estado.

El Consejo General podrá emitir los acuerdos, lineamientos y demás normativa que estime necesaria para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables a estos, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género y, en caso de resultar necesario, podrá ajustar los plazos legales de manera justificada, fundada y motivada.

El proceso electoral para la elección de las personas juzgadoras se sujetará a lo establecido en la Constitución Federal, en la Constitución del Estado, en la Ley General, en la presente Ley y en particular en su Libro Noveno, así como a las reglas, lineamientos, criterios y demás normativa que emita tanto del Consejo General del INE como del IETAM.

- XVI.** El artículo 367 de la Ley Electoral Local, mandata que el INE y el IETAM, en el ámbito de sus respectivas competencias, son las autoridades electorales responsables de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de las personas juzgadoras. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizarán la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.

El IETAM observará los lineamientos que expida el Consejo General del INE de conformidad con la fracción XV del artículo 504 de la Ley General.

El Consejo General podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a la elección de personas juzgadoras, tanto del Consejo General como de sus comisiones y comités.

A falta de disposición expresa dentro de este Libro, se aplicará supletoriamente y, en lo conducente, lo dispuesto para los demás procesos electorales previstos en esta Ley.

- XVII.** El artículo 392, fracción XI de la Ley Electoral Local, dispone que corresponde al Consejo General del IETAM, emitir los acuerdos necesarios para coadyuvar en la difusión equitativa de las propuestas de personas candidatas juzgadoras y promover la participación ciudadana en el proceso electivo.

- XVIII.** El artículo 8, fracción III, inciso h) del Reglamento Interno del IETAM, establece que el Instituto ejercerá sus funciones a partir de la siguiente estructura orgánica, entre las que destaca la Unidad Técnica del Voto Tamaulipeco en el Extranjero y Difusión Institucional.

- XIX.** Cabe señalar que en el considerando XXIII del Acuerdo No. IETAM-A/CG-09/2024, que se cita en el antecedente 8 se determinó que la Unidad Técnica del Voto Tamaulipeco en el Extranjero y Difusión Institucional se encargue de atender las acciones de comunicación y difusión institucional, así como las relativas al diseño de la estrategia de difusión de todas aquellas actividades institucionales generadas por el Consejo General y sus órganos, en cada proceso electoral.

Del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la renovación de cargos del PJETAM

- XX.** El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos emitió Decreto por el cual declara reformadas, adicionadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre del presente año, cuya vigencia inició el día siguiente de su publicación, a través del cual se modificó la manera en la que se integra el Poder Judicial, asimismo, se prevén diversas disposiciones en materia de elección popular de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas. De dichas disposiciones es importante distinguir las siguientes:

“Artículo 96. Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda conforme al siguiente procedimiento:

...”

Transitorios

“Segundo.- El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, en los términos del presente artículo.

...”

“Octavo.- ...

Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.

Para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, por lo que el Instituto Nacional Electoral observará las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto.”

- XXI.** Atendiendo al segundo párrafo del artículo Octavo Transitorio antes referido, la Legislatura Sesenta y Seis Constitucional del Congreso del Estado emitió el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Local, en materia de reforma al PJETAM, mismo que entró en vigencia el día 19 de noviembre del año del 2024.

En el mismo Transitorio se dispone que el Consejo General del IETAM podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2024-2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

- XXII.** Ahora bien, es importante señalar que, en el Decreto No. 66-228 emitido por el Congreso del Estado, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en la fracción XI del artículo 392 se estableció lo siguiente: Que corresponde al Consejo General “Emitir los acuerdos necesarios para coadyuvar en la difusión equitativa de las propuestas de las personas candidatas juzgadoras y promover la participación ciudadana en el proceso electivo”.

- XXIII.** Asimismo, en el artículo 396, fracción I de la Ley Electoral Local, se estableció que: “Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales, las personas candidatas juzgadoras podrán:

I. Difundir su trayectoria profesional, méritos y visiones acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como propuestas de mejora o cualquier otra manifestación amparada bajo el derecho al ejercicio de la libertad de expresión, siempre que no excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales aplicables”.

- XXIV.** En ese mismo sentido, en el artículo 397, quedó establecido que: El IETAM pondrá a disposición de las personas candidatas juzgadoras espacios digitales para difundir mensajes en redes sociales o Internet.

Para el acceso a los tiempos del Estado en radio y televisión, así como su monitoreo se estará a lo dispuesto en la Ley General y los lineamientos que emita el Consejo General del INE.

- XXV.** El artículo 407, párrafos 1 y 2 de la Ley Electoral Local, dispone que Consejo General aprobará la metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y observando al efecto los principios de austeridad, eficacia y eficiencia del gasto público, conforme a las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE, en los términos de las Ley General.

La metodología deberá ser imparcial, objetiva y con fines informativos, y contemplará por lo menos la creación de un micrositio en la página de Internet oficial del IETAM para informar a la ciudadanía sobre el proceso electivo y dar a conocer las candidaturas registradas.

De la Comisión Especial de Difusión Institucional y Foros de Debates, en el Proceso Electoral Extraordinario 2024- 2025, para la elección de personas Juzgadoras del PJETAM.

- XXVI.** El artículo 115, párrafo primero de la Ley Electoral Local, prevé que el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones.

- XXVII.** El artículo 4° del Reglamento de Comisiones, establece que las comisiones son instancias colegiadas encargadas de estudiar, examinar, deliberar, dictaminar, opinar y proponer en los asuntos que les correspondan relacionados con las atribuciones que les conceda la Ley Electoral Local y aquellas que el propio Consejo General asigne. Asimismo, que el Consejo General, de conformidad con el artículo 115 de la Ley Electoral Local, integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones. Las comisiones podrán proponer al Consejo General reformas, adiciones, modificaciones, derogaciones y abrogaciones al marco normativo del IETAM, relacionadas con las materias en el ámbito de su competencia, para su discusión y, en su caso, aprobación por el Consejo General.

XXVIII. Derivado de las reformas Constitucional y legal en materia del PJETAM, el IETAM tiene la obligación de cumplir con las disposiciones en torno a la función estatal de organizar y desarrollar del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 en el que se elegirán a las personas juzgadoras del PJETAM. Es por ello que, atendiendo a dichos mandamientos el Pleno del Consejo General del IETAM se declaró instalado con motivo del proceso comicial en cita.

XXIX. En esa virtud, el referido órgano máximo de dirección del IETAM para el cabal cumplimiento de los fines institucionales y en observancia a las disposiciones contenidas en la Ley Electoral Local, a través del Acuerdo No. IETAM/CG005/2025 creo, integró y facultó a la Comisión Especial de Difusión Institucional y Foros de Debates, para encargarse de todas las actividades inherentes a la difusión y promoción de la participación ciudadana en el proceso electoral extraordinario para la elección de personas Juzgadoras del PJETAM.

Para el cumplimiento de su objetivo, a la referida Comisión Especial de Difusión Institucional y Foros de Debates se le dotó entre otras las siguientes atribuciones:

a). Proponer al Consejo General la metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el proceso electoral extraordinario para la elección de personas Juzgadoras del PJETAM.

b). Proponer al Consejo General la creación de un microsítio en la página de Internet oficial del IETAM para informar a la ciudadanía sobre el desarrollo del proceso electoral extraordinario para la elección de personas Juzgadoras del PJETAM.

...

d). Presentar y someter a consideración del Pleno del Consejo General los proyectos de acuerdo, dictamen, informes o cualquier otro documento en materia de difusión institucional que se considere necesario para la debida difusión institucional.

Del “Microsítio para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Extraordinario 2024- 2025”

XXX. Conforme a lo expuesto en los considerandos anteriores, es importante que el IETAM en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades como garante de los procesos electivos de personas juzgadoras del Poder Judicial de Tamaulipas, proporcione un microsítio dentro de la página oficial del órgano electoral, que tenga una doble finalidad; por una parte, que sirva como instrumento para difundir toda la información para que la ciudadanía tamaulipeca tenga acceso a datos relacionados con el desarrollo de cada una de las etapas que conforman el proceso comicial para elegir a las personas juzgadoras del Poder Judicial de Tamaulipas; citando entre otras actividades las referentes a la emisión y actualización de instrumentos normativos, Acuerdos, convocatorias abiertas para que la ciudadanía participe en las actividades, los instrumentos de coordinación con la autoridad electoral nacional; calendarios, planes de trabajo, así como información materia de encuestas electorales; y como segundo propósito que dicho microsítio sea un espacio digital, imparcial, objetivo y con fines informativos puesto a disposición de todas las personas candidatas a juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, para que puedan difundir la identidad, perfil e información curricular, incluyendo la versión pública de los expedientes que acrediten su elegibilidad e idoneidad para el cargo por el que contienden.

En esa virtud, a través de la creación del microsítio el IETAM cumple a cabalidad con el mandato constitucional y legal de promover la participación ciudadana en el proceso de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de Tamaulipas, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y observando al efecto los principios de austeridad, eficacia y eficiencia del gasto público.

XXXI. Con base en lo anteriormente expuesto, este Consejo General del IETAM estima de suma importancia y necesidad la creación del **Microsítio para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Extraordinario 2024- 2025**, como herramienta tecnológica que permita informar a la ciudadanía sobre el desarrollo del proceso electivo y dar a conocer las candidaturas registradas, sin duda esta acción abonará en gran manera a la promoción de la participación ciudadana.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la creación del Microsítio para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en los términos de los considerandos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en coordinación con la Unidad Técnica del Voto Tamaulipeco en el Extranjero y Difusión Institucional, ambas de este Instituto Electoral, realicen las gestiones administrativas necesarias para la creación del Microsítio a que se refiere el punto de Acuerdo Primero.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo al Órgano Interno de Control para su conocimiento y a las direcciones ejecutivas, direcciones de área y unidades administrativas del Instituto para su conocimiento y observancia.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, notifique el presente Acuerdo a las presidencias de los consejos distritales y municipales electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, quienes lo deberán hacer del conocimiento de sus respectivos integrantes, para su cumplimiento y observancia.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que en su momento se notifique a las personas candidatas registradas en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el contenido del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, por conducto del Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del IETAM.

OCTAVO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 12, EXTRAORDINARIA URGENTE, DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2025, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, MTRA. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**

ACUERDO No. IETAM-A/CG-029/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025, PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

GLOSARIO

Congreso del Estado	Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
OPL	Organismos Públicos Locales.
PJETAM	Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.

ANTECEDENTES

1. El 13 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del estado de Tamaulipas, el Decreto LXII-597 expedido por la LXII Legislatura del Congreso del Estado, por el cual se expidió la Ley Electoral Local.

2. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
3. El 26 de enero de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG07/2021 aprobó la creación de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero.
4. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2020 por el cual se aprobó el Reglamento Interno del IETAM, modificado mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-101/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024.
5. El 8 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el Decreto No. 65-591 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas en Materia de Representación Efectiva de Grupos Vulnerables en la Asignación de Candidaturas a Puestos de Elección Popular.
6. El 10 de julio de 2023, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG27/2023 aprobó el Reglamento de Sesiones y Reuniones del Consejo General y de los Consejos Distritales y Municipales del IETAM, modificado mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-113/2024 de fecha 25 de noviembre de 2024.
7. El 8 de septiembre de 2023, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-52/2023 aprobó el Reglamento Comisiones del Consejo General del IETAM, modificado mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-114/2024 de fecha 25 de noviembre de 2024.
8. El 26 de enero de 2024, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-09/2024 aprobó la modificación a la estructura organizacional y ocupacional, así como el cambio de denominación de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero y la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación.
9. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial del Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del PJETAM, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
10. El 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, mismo que entró en vigor el 15 de octubre de la anualidad en curso.
11. El 18 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al PJETAM, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
12. El 21 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el PUNTO DE ACUERDO No. 66-35 mediante el cual el Congreso del Estado emite la Convocatoria Pública General para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para elegir a las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número; la Magistratura Supernumeraria; las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; las Magistradas y los Magistrados Regionales; las juezas y los jueces de Primera Instancia, y las juezas y jueces menores del PJETAM.
13. El 25 de noviembre de 2024, el Consejo General del IETAM en Sesión Extraordinaria Solemne se declaró instalado con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la renovación de los cargos del PJETAM.
14. El 16 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-228 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en materia de elección de personas juzgadoras del PJETAM, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
15. En esa propia fecha, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-229 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
16. El 29 de enero de 2025, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-005/2025 por el cual aprobó la creación, integración, funciones y temporalidad de la Comisión Especial de Difusión Institucional y Foros de Debates en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
17. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM, mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-06/2025 aprobó la creación, integración, facultades y temporalidad de la Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la Elección de Personas Juzgadoras del PJETAM.

18. El 13 de enero de 2025, a través del Acuerdo INE/CG04/2025 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los criterios de distribución del tiempo del estado en radio y televisión. Así mismo, determinó los mensajes genéricos como una medida factible.
19. El 21 de febrero de 2025, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-016/2025, por el que se aprueba el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" y los lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de Personas Juzgadoras del PJETAM
20. El 27 de febrero de 2025, la Comisión Especial de Difusión Institucional y Foros de Debates en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, celebró Sesión Extraordinaria de carácter Urgente, en donde aprobó la propuesta del Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se emite el Plan Integral de Difusión Institucional para el Proceso Electoral Extraordinario 2024- 2025.
21. En esa misma fecha, mediante oficio número CEDlyFD-005/2025 el Secretario Técnico de la Comisión Especial de Difusión Institucional y Foros de Debates, remitió a la Presidencia del Consejo General, el presente Proyecto de Acuerdo, a efecto de que se presente ante el Pleno del Consejo General, para su discusión y, en su caso aprobación.
22. En esa propia fecha, a través del Memorándum No. PRESIDENCIA/M0096/2025, el Presidente del Consejo General, turnó a la Secretaría Ejecutiva el Proyecto de Acuerdo al que se refiere el antecedente previo, a efecto de que sea enlistado en el orden del día de la siguiente sesión del Consejo General.

CONSIDERANDOS

Atribuciones del IETAM

- I. El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política Federal, establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Política Federal establece, asimismo, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política Federal y los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- II. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base III, de la Constitución Política Federal; 161, numeral 1 y 164, numeral 1, de la Ley Electoral General, el INE y las demás autoridades electorales accederán a la radio y televisión a través del tiempo de que el primero dispone en dichos medios para la difusión de sus respectivos mensajes.
- III. Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a), de la Constitución Política Federal; 165, numeral 1, 175, numeral 1, de la Ley Electoral General y 12, numeral 1, del Reglamento de Radio y Televisión del INE, cada emisora de radio y canal de televisión debe poner a disposición del INE, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral en que participe, cuarenta y ocho (48) minutos diarios para efecto de acceder a dichos medios de comunicación
- IV. Asimismo, el artículo 41, en su párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- V. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6º de la Constitución Política Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, se rijan bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, y que contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.
- VI. El artículo 1º, numeral 4 de la de la Ley Electoral General, estipula que la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y de la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, 7 auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

- VII. La Ley Electoral General, en su artículo 98, numeral 1 menciona que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, Constitución Política del Estado y Ley Electoral Local; serán profesionales en su desempeño, rigiéndose en la aplicación de sus actuaciones por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- VIII. El artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral General, prevé que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y Ley Electoral General.
- IX. Conforme al artículo 162 de la Ley Electoral General, actuando a través de sus distintos órganos, este Instituto está facultado para administrar la prerrogativa constitucional en radio y televisión en la que hoy se incluyen a las personas que serán candidatas y que participarán en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras, y hacer viable y operable el modelo de comunicación política-electoral con las bases constitucionales, jurisprudenciales, legales y normativas vigentes.
- X. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numeral 1, y base IV, párrafo quinto de la Constitución Política Local dispone que las elecciones de Gubernatura, de las Diputadas y los Diputados, de las Magistradas y los Magistrados del Poder Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, de las Juezas y Jueces, y de las y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución Política Federal, las leyes generales aplicables y a las bases señaladas en dicho dispositivo. Asimismo, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y contará con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.
- XI. Los artículos 1º, párrafo primero y 3º, párrafo primero de la Ley Electoral Local, señalan que las disposiciones de dicha Ley, son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que corresponde al IETAM, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación de las normas en la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, así como sus ayuntamientos.
- XII. El artículo 91 de la Ley Electoral Local dispone que los órganos que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y la propia Ley Electoral Local, son: el Consejo General y los órganos del IETAM, los Consejos Distritales, los Consejos Municipales y las mesas directivas de casilla.
- XIII. El artículo 93, primer párrafo de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos.
- XIV. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo dispuesto en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XV. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizar la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XVI. El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM tiene su domicilio en Victoria y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control; y, las Direcciones Ejecutivas.
- XVII. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del IETAM es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

- XVIII.** Que de conformidad con lo que dispone el artículo 110 en sus fracciones IV, XXXI, XL y LXVII de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones aprobar y expedir los acuerdos y reglamentos necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones, de igual forma, señalan como atribución, la de integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales para el cumplimiento de dichos fines; fomentar la cultura democrática electoral, así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XIX.** El artículo 173, fracción III de la Ley Electoral Local establece que entre las elecciones a celebrarse están la de los integrantes del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en los periodos establecidos en la Constitución Política Local.
- XX.** El artículo 203 de la Ley Electoral Local, dispone que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General, la Ley de Partidos y la presente Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos estatales y nacionales, y las ciudadanas y ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y los Ayuntamientos en el Estado.
- El Consejo General podrá emitir los acuerdos, lineamientos y demás normativa que estime necesaria para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables a estos, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género y, en caso de resultar necesario, podrá ajustar los plazos legales de manera justificada, fundada y motivada.
- El proceso electoral para la elección de las personas juzgadoras se sujetará a lo establecido en la Constitución Federal, en la Constitución del Estado, en la Ley General, en la presente Ley y en particular en su Libro Noveno, así como a las reglas, lineamientos, criterios y demás normativa que emita tanto del Consejo General del INE como del IETAM.
- XXI.** El artículo 367 de la Ley Electoral Local, mandata que el INE y el IETAM, en el ámbito de sus respectivas competencias, son las autoridades electorales responsables de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de las personas juzgadoras. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizarán la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.
- El IETAM observará los lineamientos que expida el Consejo General del INE de conformidad con la fracción XV del artículo 504 de la Ley General.
- El Consejo General podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.
- Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a la elección de personas juzgadoras, tanto del Consejo General como de sus comisiones y comités.
- A falta de disposición expresa dentro de este Libro, se aplicará supletoriamente y, en lo conducente, lo dispuesto para los demás procesos electorales previstos en esta Ley.
- XXII.** El artículo 392, fracción XI de la Ley Electoral Local, dispone que corresponde al Consejo General del IETAM, emitir los acuerdos necesarios para coadyuvar en la difusión equitativa de las propuestas de personas candidatas juzgadoras y promover la participación ciudadana en el proceso electivo.
- XXIII.** El artículo 8, fracción III, inciso h) del Reglamento Interno del IETAM, establece que el Instituto ejercerá sus funciones a partir de la siguiente estructura orgánica, entre las que destaca la Unidad Técnica del Voto Tamaulipeco en el Extranjero y Difusión Institucional.
- XXIV.** Cabe señalar que en el considerando XXIII del Acuerdo No. IETAM-A/CG-09/2024, que se cita en el antecedente 8 se determinó que la Unidad Técnica del Voto Tamaulipeco en el Extranjero y Difusión Institucional se encargue de atender las acciones de comunicación y difusión institucional, así como las relativas al diseño de la estrategia de difusión de todas aquellas actividades institucionales generadas por el Consejo General y sus órganos, en cada proceso electoral.

Del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la renovación de cargos del PJETAM

- XXV.** El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos emitió Decreto por el cual declara reformadas, adicionadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre del presente año, cuya vigencia inició el día siguiente de su publicación, a través del cual se modificó la manera en la que se integra el Poder Judicial, asimismo, se prevén diversas disposiciones en materia de elección popular de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas. De dichas disposiciones es importante distinguir las siguientes:

“Artículo 96. Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda conforme al siguiente procedimiento:

...”

Transitorios

“Segundo.- El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, en los términos del presente artículo.

...”

“Octavo.- ...

Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.

Para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, por lo que el Instituto Nacional Electoral observará las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto.”

- XXVI.** Atendiendo al segundo párrafo del artículo Octavo Transitorio antes referido, la Legislatura Sesenta y Seis Constitucional del Congreso del Estado emitió el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Local, en materia de reforma al PJETAM, mismo que entró en vigencia el día 19 de noviembre del año del 2024.

En el mismo Transitorio se dispone que el Consejo General del IETAM podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2024-2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

- XXVII.** Ahora bien, es importante señalar que, en el Decreto No. 66-228 emitido por el Congreso del Estado, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en la fracción XI del artículo 392 se estableció lo siguiente: Que corresponde al Consejo General “Emitir los acuerdos necesarios para coadyuvar en la difusión equitativa de las propuestas de las personas candidatas juzgadoras y promover la participación ciudadana en el proceso electivo”.

- XXVIII.** Asimismo, en el artículo 396, fracción I de la Ley Electoral Local, se estableció que: “Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales, las personas candidatas juzgadoras podrán:

I. Difundir su trayectoria profesional, méritos y visiones acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como propuestas de mejora o cualquier otra manifestación amparada bajo el derecho al ejercicio de la libertad de expresión, siempre que no excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales aplicables”.

- XXIX.** En ese mismo sentido, en el artículo 397, quedó establecido que: El IETAM pondrá a disposición de las personas candidatas juzgadoras espacios digitales para difundir mensajes en redes sociales o Internet.

Para el acceso a los tiempos del Estado en radio y televisión, así como su monitoreo se estará a lo dispuesto en la Ley General y los lineamientos que emita el Consejo General del INE.

- XXX.** El Instituto Nacional Electoral es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como de la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales.

- XXXI.** El artículo 407 de la Ley Electoral Local, dispone que Consejo General aprobará la metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y observando al efecto los principios de austeridad, eficacia y eficiencia del gasto público, conforme a las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE, en los términos de las Ley General.

- I. La metodología deberá ser imparcial, objetiva y con fines informativos, y contemplará por lo menos la creación de un micrositio en la página de Internet oficial del IETAM para informar a la ciudadanía sobre el proceso electivo y dar a conocer las candidaturas registradas. El micrositio que se determine tendrá por objeto difundir la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas, incluyendo la versión pública de los expedientes que acrediten su elegibilidad e idoneidad para el cargo que se trate, así como información relativa al proceso electivo, ajustándose al menos a lo siguiente:
 - I. *No será un medio de propaganda política;*
 - II. *Proporcionará a la ciudadanía información suficiente y relevante relacionada con el proceso electivo, e incluirá como mínimo el perfil personal, fotografía, medios de contacto público, trayectoria académica e historial profesional y laboral de cada candidatura;*
 - III. *Incorporará las visiones de las personas candidatas acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como sus propuestas de mejora;*

Con relación a lo expuesto en este considerando, vale la pena destacar que, para atender lo relativo a la difusión de la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas, incluyendo la versión pública de los expedientes que acrediten su elegibilidad e idoneidad para el cargo que se trate, así como información relativa al proceso electivo y tomando en consideración que en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, el IETAM implementó y operó por vez primera el Sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas de dicho proceso electivo, al cual se le denominó "Candidatas y Candidatos, Conóceles", con el propósito de que la ciudadanía tuviera acceso a la información de las personas candidatas que participan en los procesos electorales, asimismo se implementó el referido sistema para que las autoridades electorales en el ámbito de su competencia pudieran tener estadísticas respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, por lo cual el Consejo General del IETAM consideró fundamental que en el actual Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la renovación de cargos del PJETAM se implemente y opere el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", con el propósito de otorgar al electorado tamaulipeco la oportunidad de tener fácil acceso a la información curricular, conocer los perfiles de las candidaturas y contar con información suficiente y relevante relacionada con el proceso electivo, asimismo para hacer efectivo el derecho de cada persona candidata a juzgadora de contar con un espacio digital donde puedan proporcionar a la ciudadanía el perfil personal, fotografía, medios de contacto público, trayectoria académica e historial profesional y laboral de cada candidatura.

Para materializar lo anterior, se emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-016/2025, el Consejo General del IETAM por aprobó el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" y los lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

De la Comisión Especial de Difusión Institucional y Foros de Debates, en el Proceso Electoral Extraordinario 2024- 2025, para la elección de personas Juzgadoras del PJETAM.

- XXXII. El artículo 115, párrafo primero de la Ley Electoral Local, prevé que el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones.
- XXXIII. El artículo 4º del Reglamento de Comisiones, establece que las comisiones son instancias colegiadas encargadas de estudiar, examinar, deliberar, dictaminar, opinar y proponer en los asuntos que les correspondan relacionados con las atribuciones que les conceda la Ley Electoral Local y aquellas que el propio Consejo General asigne. Asimismo, que el Consejo General, de conformidad con el artículo 115 de la Ley Electoral Local, integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones. Las comisiones podrán proponer al Consejo General reformas, adiciones, modificaciones, derogaciones y abrogaciones al marco normativo del IETAM, relacionadas con las materias en el ámbito de su competencia, para su discusión y, en su caso, aprobación por el Consejo General.
- XXXIV. Derivado de las reformas Constitucional y legal en materia del PJETAM, el IETAM tiene la obligación de cumplir con las disposiciones en torno a la función estatal de organizar y desarrollar del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 en el que se elegirán a las personas juzgadoras del PJETAM. Es por ello que, atendiendo a dichos mandamientos el Pleno del Consejo General del IETAM se declaró instalado con motivo del proceso comicial en cita.
- XXXV. En esa virtud, el referido órgano máximo de dirección del IETAM para el cabal cumplimiento de los fines institucionales y en observancia a las disposiciones contenidas en la Ley Electoral Local, a través del Acuerdo No. IETAM/CG005/2025 creo, integró y facultó a la Comisión Especial de Difusión Institucional y Foros de Debates, para encargarse de todas las actividades inherentes a la difusión y promoción de la participación ciudadana en el proceso electoral extraordinario para la elección de personas Juzgadoras del PJETAM.

Entre las atribuciones de las que se dotó a la referida Comisión Especial de Difusión Institucional y Foros de Debates, se encuentra la de presentar y someter a consideración del Pleno del Consejo General los proyectos de acuerdo, dictamen, informes o cualquier otro documento en materia de difusión institucional que se considere necesario para la debida difusión institucional.

Del “Plan de Difusión Institucional para el Proceso Electoral Extraordinario 2024- 2025”

XXXVI. De conformidad con las premisas antes señaladas, es importante que el IETAM en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, y bajo el principio rector de máxima publicidad, ejecute un Plan de Difusión Institucional para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para divulgar los objetivos de las acciones estratégicas de la Metodología para la Difusión y Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de personas Juzgadoras del PJETAM.

XXXVII. Para la instrumentación del Plan se han considerado medios de comunicación como radio, televisión, impresos y publicidad exterior a través de los cuales se explicará sobre los diversos cargos que se elegirán, sus principales funciones y el periodo de duración en el cargo a fin de que la ciudadanía conozca la importancia de ejercer el voto; asimismo, y en cumplimiento al artículo 407 de Ley Electoral Local, se privilegiará el uso de los medios electrónicos, como lo son la página de Internet, medios digitales institucionales y periódicos de mayor circulación y cobertura en la entidad, entre otros.

XXXVIII. Con el objetivo de maximizar la difusión en materia de promoción y difusión de la educación cívica y de la participación ciudadana para orientar a la ciudadanía acerca de un proceso electoral que es inédito, el referido Plan contempla la contratación de pantallas, panorámicos y vallas móviles durante los meses de abril y mayo en ciudades de la frontera, centro y sur del estado.

Cabe señalar que estas acciones de promoción y difusión estarán sujetas a disponibilidad presupuestal del IETAM para el ejercicio 2025.

XXXIX. Con base en lo anteriormente expuesto, esta Comisión Especial de Difusión Institucional y Foros de Debates, estima de suma importancia y necesidad proponer al Consejo General del IETAM la aprobación del Plan Integral de Difusión Institucional para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para dar cumplimiento al mandato legal de promoción de los derechos político-electorales, los valores democráticos, la participación ciudadana y el voto universal, libre, secreto e informado, el cual se adjunta al presente como Anexo único para que forme parte integral.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Plan Integral de Difusión Institucional para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, el cual se adjunta al presente como Anexo único para que forme parte integral de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo al Órgano Interno de Control para su conocimiento y a las direcciones ejecutivas, direcciones de área y unidades administrativas del Instituto para su conocimiento y observancia.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica del Voto Tamaulipeco en el Extranjero y difusión Institucional de este Instituto, para que realice las gestiones administrativas necesarias para la debida ejecución de las acciones contenidas en el Plan de Difusión a que se refiere el punto Primero de este Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, notifique el presente Acuerdo a las presidencias de los consejos distritales y municipales electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, quienes lo deberán hacer del conocimiento de sus respectivos integrantes, para su cumplimiento y observancia.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que en su momento se notifique a las personas candidatas registradas en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el contenido del presente Acuerdo y su anexo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional, por conducto del Vocal Ejecutivo Local para su debido conocimiento.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del IETAM.

OCTAVO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 12, EXTRAORDINARIA URGENTE, DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2025, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, MTRA. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**

Plan Integral de Difusión Institucional para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas

Instituto Electoral de Tamaulipas

Febrero de 2025

ÍNDICE

1. Presentación
2. Normatividad
3. Objetivo
4. Campañas institucionales 2025
 - 4.1 Medios
 - 4.1.1 Radio y Televisión
 - 4.2 Redes sociales
 - 4.3 Medios impresos
 - 4.4 Publicidad exterior
 - 4.5 Identidad visual
 - 4.6 Cronograma
5. Anexo

1. PRESENTACIÓN

El 25 de noviembre de 2024 el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas en la sesión extraordinaria solemne, realizó la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la renovación de cargos del Poder Judicial en la entidad (PEE 2024-2025).

El próximo domingo 1° de junio de 2025 se llevará a cabo la jornada electoral para la renovación de la totalidad de cargos del Poder Judicial en Tamaulipas: Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número; Magistratura Supernumeraria, Magistraturas Regionales, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces de Primera Instancia; Juezas y Jueces Menores.

Al tratarse de una elección inédita, a través de diversos canales de comunicación, la autoridad electoral local buscará sensibilizar a la ciudadanía, garantizándole información clara y oportuna acerca del ejercicio de los derechos político-electorales y de los mecanismos de participación ciudadana.

En este sentido, lo que aquí se presenta son cinco campañas institucionales que se ejecutaran durante el proceso extraordinario. Su implementación se realizará con base en un modelo integral de comunicación basado en los principios rectores del IETAM: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; así como los principios de igualdad, inclusión, no discriminación y no violencia.

Los hitos más importantes del proceso electoral en curso tendrán verificativo en las siguientes fechas:

- Periodo de campaña: del 30 de marzo al 28 de mayo de 2025.
- Periodo de reflexión: del 29 de mayo al 31 de mayo de 2025.
- Jornada Electoral: 1° de junio de 2025.

2. NORMATIVIDAD

El 18 de noviembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

El Decreto señala que la renovación de la totalidad de los cargos de elección del Poder Judicial del Estado se realizará en la elección local extraordinaria de 2025, a celebrarse el domingo 1 de junio de 2025.

El artículo 397 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (LEET), así como el artículo 518 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) hacen referencia al acceso de las candidaturas a los tiempos del Estado en materia de radio y televisión; así como a la competencia del IETAM de prever espacios digitales para difundir mensajes en redes sociales o Internet.

El artículo 407 de LEET señala que la difusión y promoción de la participación ciudadana en el proceso de la elección, se privilegiará el uso de los medios electrónicos, como lo son la página de Internet, medios electrónicos o digitales institucionales y periódicos de mayor circulación y cobertura en la entidad, entre otros.

Finalmente, en la sesión extraordinaria No. 3 celebrada el miércoles 29 de enero, las y los Consejeros Electorales del IETAM aprobaron la creación, integración, facultades y temporalidad de la Comisión Especial de Difusión Institucional y Foros de Debates en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

3. OBJETIVO Y CANALES DE COMUNICACIÓN

El presente instrumento busca guiar la implementación de las campañas, sus canales de comunicación, periodos de difusión y los insumos requeridos; tiene como objetivo promover la participación ciudadana, la educación cívica y el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

Lo que aquí se presenta es un amplio plan integral de difusión que hace uso de diferentes medios, como radio, televisión, redes sociales, medios impresos y publicidad exterior.

La ejecución de las acciones que a continuación se presentan, están sujetas a la disponibilidad presupuestal con la que cuenta el Instituto.

Los medios tradicionales como la radio y la televisión siguen siendo de gran impacto en la era del mundo digital. En datos aportados por la encuesta del *Comparative National Election Project* (Proyecto Comparativo de Elecciones Nacionales CNEP), realizada en México tras las elecciones de 2024 muestran como la radio y la televisión siguen teniendo una fuerte presencia como fuentes informativas (CNEP, 2024). En ese sentido, mientras que el 55% de las personas encuestadas señalaron informarse por las redes sociales entre uno y siete días a la semana, el 31% señaló utilizar la radio y el 69% por la televisión, siendo este el de mayor uso durante la campaña.¹

El párrafo anterior refiere un estudio realizado posterior a la campaña presidencial del año 2024, en donde se expone el alcance que siguen teniendo los medios tradicionales como radio y televisión.

Por otra parte, se estima que unos 90 millones de mexicanos usan plataformas de redes sociales de manera activa. De acuerdo con la firma especializada DataReportal y su reporte 2024 sobre el entorno digital en México, la cifra de usuarios en el país se incrementó en 6.5 millones de personas del año anterior a este. El análisis concluye que es relativamente difícil encontrar a una persona en nuestro país que no use al menos una red social. En términos porcentuales, más o menos el 70 % de la población las usa regularmente.²

El mismo análisis señala que datos publicados en los recursos publicitarios de Meta indican que Facebook contaba con 90.20 millones de usuarios en México a inicios de 2024.

Cifras publicadas en las propias herramientas de Meta indican que el alcance publicitario potencial de Facebook en México aumentó en 6.5 millones (+7.7 por ciento) entre enero de 2023 y enero de 2024.

Finalmente, se han considerado canales adicionales o complementarios a los medios exteriores como carteles y calcomanías, los anuncios publicitarios de gran tamaño como panorámicos, vallas y pantallas; o bien la publicidad móvil. Los cuales permiten ubicar los mensajes en lugares estratégicos en donde se supone hay concentración de audiencias. Además, funcionan como complemento a las acciones de difusión a través de otros canales.

¹ Muñiz, C. (2024). Framing de la campaña electoral presidencial mexicana de 2024: impacto de las candidaturas y fases de campaña en el uso de encuadres. *Revista Panamericana De Comunicación*, 6(2). <https://doi.org/10.21555/rpc.v6i2.3300>

² Reporte 2024 sobre el entorno digital en México (2024, 23 de febrero). DataReportal. <https://datareportal.com/reports/digital-2024-mexico>

4. CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2025

Durante el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la renovación de cargos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas se implementarán cinco campañas, a saber:

ETAPA	CAMPAÑA
PEEX 2024-2025	Convocatoria para la integración de los Consejos Distritales y Municipales del IETAM
	Observadoras y Observadores Electorales
	Convocatoria para participar como Supervisor/a Electoral Local y Capacitador/a Electoral Local
	Promoción y difusión de educación cívica y de la participación ciudadana
	Sistema Personas Candidatas a Juzgadoras Conóceles Tamaulipas

4.1 MEDIOS

Los medios considerados para la instrumentación de las acciones del Plan Integral de Difusión 2025 son: radio y televisión, redes sociales, medios impresos y publicidad exterior.

4.1.1 Radio y Televisión

El Instituto Nacional Electoral es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como de la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales.

A través del Acuerdo INE/CG04/2025 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los criterios de distribución del tiempo del estado en radio y televisión. Así mismo, determinó los mensajes genéricos como una medida factible.

[...]

*“En consecuencia, dadas las consideraciones normativas relativas al acceso al financiamiento de las candidaturas, los espacios disponibles en la pauta y el número de posibles candidaturas, los plazos que se requieren para la elaboración, aprobación y notificación de las pautas específicas, así como las consideraciones técnico-operativas relacionadas con la capacidad de los sistemas, generación de usuarios y contraseñas, tiempo para la capacitación de las candidaturas sobre el uso del Sistema de Recepción de materiales, infraestructura para dictaminación de promocionales y la misma generación de estrategias de transmisión, este Consejo General estima necesario que el propio Instituto **pautar mensajes genéricos por tipo de cargo con mensajes que promuevan entre la ciudadanía la consulta de los perfiles de las personas candidatas** a través de las plataformas digitales habilitadas para tal efecto, tal y como lo establece el artículo 518, de la LGIPE. Asimismo, para administrar los tiempos en radio y televisión de los PEE de los PJL que, en su caso, se celebren en las entidades federativas, este Consejo General estima que para hacer armónico el modelo de comunicación propuesto, en el ámbito territorial de su competencia, los OPLE deberán pautar mensajes genéricos sobre las candidaturas locales de las personas juzgadoras en consonancia con lo dispuesto para el PEEPJF.”*

[...]

Así mismo, en el acuerdo en cita se estableció que los Organismos Públicos Locales deberán atender un Plan de Difusión para implementar los mecanismos oportunos eficientes y eficaces en la difusión de las candidaturas, y aprobar un plan para la difusión de los promocionales.

Distribución de los tiempos en radio y televisión

Para garantizar el uso de las prerrogativas, la autoridad nacional estableció las pautas para la asignación de los mensajes durante los períodos que comprendan los procesos electorales y fuera de ellos.

En la siguiente tabla se han resaltado con recuadros en color rojo los porcentajes, minutos (20) y número de impactos diarios (41) a los que tendrá acceso el IETAM durante el periodo de campaña durante el proceso extraordinario. Aproximadamente 41 impactos diarios.

Distribución de tiempo en entidades federativas en periodo ordinario coincidente con el PEEPJF y el PEE del PJL

Escenario	Tiempo total	Periodo	Porcentajes de distribución		Radio comercial		Televisión comercial		Radio y televisión pública y social	
					Minutos	Impactos	Minutos	Impactos*	Minutos	Impactos*
C	100% 48 minutos diarios	12% de acceso permanente	50% Autoridades electorales (INE y locales)		3	6	2.25	4.5	1.75	3.5
			50% Partidos políticos (nacionales y locales)		6	12	4.5	9	3.5	7
		Tiempo restante para el PEEPJF y PEE del PJL 2024-2025	15% Autoridades electorales		3	6	2.25	4.5	1.75	3.5
			70% Autoridades federales		4	8	4.5	9	4.5	9
			30% Autoridades locales		2	4	2	4	2	4
			63% Candidaturas del ámbito nacional y por circunscripción		42	84	43.5	87	44.5	89
85% Candidaturas del PJF	37% Candidaturas adscritas a circuitos judiciales y PJL		36	72	37	74	38	76		
	50% Elección federal		6.5	13	7	14	7	14		
		50% Elección local		6.5	13	7	14	7	14	
Total					48	96	48	96	48	96

Fuente: página 54 del Acuerdo INE/CG04/2025 aprobado el 13 de enero de 2025.

Proyección de promocionales diarios por emisora para promover a las candidaturas del Proceso Local Extraordinario en Tamaulipas	
Tipo de emisora	Número de impactos diarios
Radio comercial	13
Radio y televisión pública y social	14
Televisión comercial	14

El punto tercero del Acuerdo INE/CG04/2025 refiere que los Organismos Públicos Locales deberán atender el Plan de Difusión para los promocionales de las candidaturas. En el mismo acuerdo se señala que, a fin de garantizar el acceso de las candidaturas a esta nueva modalidad de prerrogativa constitucional, se aprueba la elaboración de promocionales genéricos.

Es así como, con el propósito de hacer factible y operable técnicamente lo dispuesto en el artículo 397 de la LEET, el cual refiere que, para el acceso a los tiempos del Estado en radio y televisión, así como su monitoreo se estará a lo dispuesto en la Ley General y los lineamientos que emita el Consejo General del INE; el Instituto Electoral de Tamaulipas, atenderá la producción bajo los siguientes criterios:

1. Los mensajes deben ser genéricos.
2. Promover los cargos, no personas.
3. Cerrar con la invitación para conocer las candidaturas a través del sistema o micrositio que se desarrollará.

El Consejo General de INE, mediante el Acuerdo INE/CG53/2025 de fecha 6 de febrero de 2025, aprobó el Plan de Difusión para los promocionales sobre las candidaturas. En dicho acuerdo se señala que para la elaboración de los promocionales genéricos, los Organismos Públicos Locales podrán adoptar como directrices lo previsto en el plan.

Es así como este plan atiende a la consideración de elaborar materiales genéricos por tipo de candidatura, y que se encuentren alineados a los objetivos de la "Metodología de Promoción y Difusión de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas 2024-2025" (MPDPC PEE 2024-2025); así como a las cuatro líneas temáticas delineadas en el Plan de Difusión de Promocionales sobre candidaturas del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 aprobado mediante el acuerdo INE/CG53/2025 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

No.	Líneas temáticas	Objetivos
1	Posicionamiento de la elección y cargos por elegir	Explicar alcance del cargo (ámbito competencial), número de cargos por elegir, principales funciones. De igual forma, dar a conocer las boletas por tipo de cargo, así como la explicación de cómo votar.
2	Conoce las candidaturas	Invitar a conocer la trayectoria profesional y sus propuestas de mejora para la función jurisdiccional, a través de la plataforma "Conóceles"
3	Conoce las funciones de los cargos por elegir y su relevancia	Explicar las funciones generales del cargo, los recursos y materias que cada uno resuelve, así como el periodo de duración en el cargo.
4	Llamado al voto por las candidaturas	Hacer un llamado a la acción para el ejercicio del voto por las candidaturas y explicar qué derechos le garantiza a la ciudadanía el cargo.

Referencia: Acuerdo INE/CG53/2025

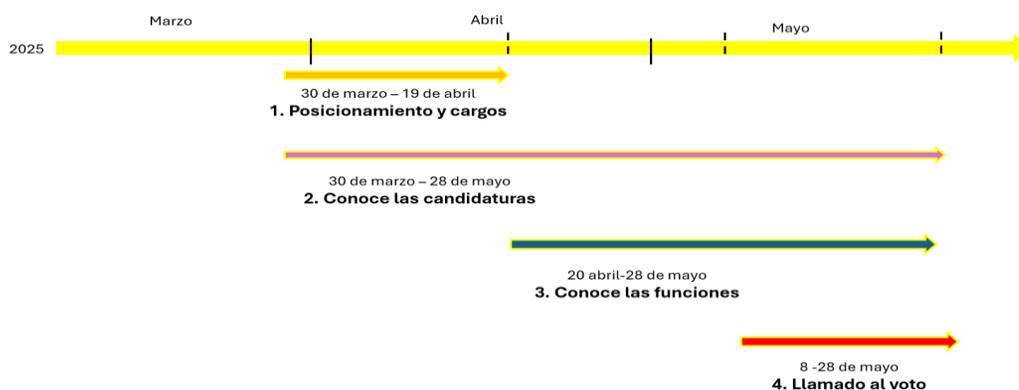
Líneas temáticas y periodos de difusión por tipo de candidatura

Por lo anterior, la planeación de promocionales del proceso local bajo la organización del IETAM, señala el número de materiales específicos con periodos a difundir durante la etapa de la campaña electoral. Además, este documento presenta la ruta que permitirá la producción y transmisión de los promocionales.

Línea temática 1: Posicionamiento de la elección y cargos por elegir			
	Cargos	Objetivo	Número de materiales
1	Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia	Explicar número de cargos por elegir y ámbito de competencia	1
2	Magistratura Supernumeraria	Explicar número de cargos por elegir y ámbito de competencia	1
3	Magistraturas regionales	Explicar número de cargos por elegir y ámbito de competencia	1
4	Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial	Explicar número de cargos por elegir y ámbito de competencia	1
5	Juezas y Jueces del Poder Judicial	Explicar número de cargos por elegir y ámbito de competencia	1
Línea temática 1: Posicionamiento de la elección y cargos por elegir			
	Cargos	Objetivo	Número de materiales
6	Candidaturas en general	Material genérico sobre el proceso y el total de candidaturas a elegir	1
total			6

Línea temática 2: Conoce las candidaturas			
	Cargos	Objetivo	Número de materiales
1	Magistraturas	Invitar a conocer la trayectoria profesional y sus propuestas de mejora para la función jurisdiccional a través de la Plataforma "Conóceles"	1
2	Juezas y Jueces	Invitar a conocer la trayectoria profesional y sus propuestas de mejora para la función jurisdiccional a través de la Plataforma "Conóceles"	1
total			2

Periodos de difusión



Durante los primeros 21 días se pautarán seis materiales en radio y televisión, correspondientes a la primera línea temática referente al posicionamiento de la elección y cargos por elegir, así como su ámbito competencial y materias de competencia.

Para la segunda línea temática del 30 de marzo al 28 de mayo, a través de dos materiales de magistraturas y jueces y juezas, respectivamente; se invitará a conocer acerca de las candidaturas a través del Sistema Personas Candidatas a Juzgadoras Conóceles Tamaulipas.

Posteriormente, del 20 de abril al 28 de mayo, se dará difusión a través de cinco materiales, a los objetivos de la cuarta línea temática que se refiere a la explicación de las funciones generales y específicas de los cargos.

Finalmente, del 8 al 28 de mayo, a través de cinco materiales se hará un llamado a la acción para el ejercicio del voto, y se explicará la boleta de cada uno de los cargos.

De manera general se pautarán 18 materiales relativos a la difusión de las candidaturas por tipo de cargo.

Difusión de convocatorias en radio y televisión

En cuanto hace a la difusión de convocatorias en radio y televisión, se tiene previsto realizar tres producciones para dar a conocer las convocatorias de Observadoras y Observadores Electorales, y la de Supervisor/a Electoral Local y Asistente-Capacitador/a Electoral Local, respectivamente. Así como un material posterior a la Jornada Electoral para agradecer la participación ciudadana.

• Agenda de medios

En atención a la línea estratégica 5 de la MPDPC PEE 2024-2025, se abrirán espacios para entrevistas en radio y televisión a partir del lunes 31 de marzo al viernes 30 de mayo, con el objetivo de socializar las temáticas relativas al proceso.

• Atención a medios de comunicación

Actividad	Cantidad	Indicador
Producción de spots para radio y televisión	21	Materiales producidos y pautados
Agenda de medios	18	Número de entrevistas concretadas
Atención a medios de comunicación	2	Número de actividades

En el transcurso de la semana previa al día primero de junio se llevará a cabo una rueda de prensa. Así mismo, durante el día de la jornada se habilitará una sala de prensa permanente para representantes de los medios de comunicación. En ella se llevarán ruedas de prensa durante la jornada.

4.2 Redes sociales

El IETAM tiene presencia en las redes sociales de Facebook (Instituto Electoral de Tamaulipas Oficial), X (@TodosSomosIETAM) y en Instagram (IETAM_Oficial). A través de estos canales, y de acuerdo con las líneas estratégicas de la MPDPC PEE 2024-2025 se realizarán materiales digitales como banners, videos y cápsulas. En materia de publicidad digital, se tiene previsto la contratación de servicios para Facebook e Instagram, con un rango de 5 mil y 7,500 clics³, para atender la transmisión de los mensajes que corresponden a los siguientes temas:

- Promoción y difusión de educación cívica y de la participación ciudadana (Líneas estratégicas 1, 2 y 3: materiales digitales, foros virtuales y microsítio).

³ Los clics son una métrica de marketing digital que miden el número de veces que una persona interactúa con una publicación.

- Convocatoria para participar como Supervisor/a Electoral Local y Asistente-Capacitador/a Electoral Local.
- Sistema Personas Candidatas a Juzgadoras Conóceles Tamaulipas.

Actividad	Cantidad	Indicador
Materiales digitales	3 semanales = 27	Materiales diseñados y publicados
Pauta publicitaria	3	Número de clics por campaña

4.3 Medios impresos

Durante el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 se realizarán insertos en prensa para la difusión de licitaciones y requerimientos de la Dirección de Administración; difusión de la convocatoria para participar como Supervisor/a Electoral Local y Asistente-Capacitador/a Electoral Local.

Bajo este canal también se dará difusión a los contenidos de las líneas estratégicas de la MPDPC PEE 2024-2025.

Actividad	Cantidad	Indicador
Insertos ¼ de plana Convocatorias: SELy CAEL, Conóceles, promoción voto.	4	Orden de inserción para medios
Cintillos 1/8 de página (promoción al voto)	10	Orden de inserción para medios
Media plana periódico nacional y local (Licitaciones)	2	Orden de inserción para medios
Encarte con la integración de la mesa directiva de casilla	11, 500 ejemplares en 4 periódicos	Ejemplares impresos
Dípticos (Difusión Sistema Conóceles)	4,000	Ejemplares impresos
Actividad	Cantidad	Indicador
Utilitarios: pulseras de tela (difusión Sistema Conóceles)	400	Piezas impresas
Cuadernillo de información general del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025	100	Ejemplares impresos
Materiales de divulgación de información	5000	Ejemplares impresos
UTILITARIOS		
Libretas con logo institucional	150	Ejemplares impresos
Memorias USB	150	Ejemplares impresos
Porta notas	150	Ejemplares impresos

4.4 Publicidad exterior

Se proyecta el diseño, impresión y colocación de aproximadamente novecientos carteles que corresponden a difusión de los siguientes temas:

- Observadores/as Electorales (150)
- Distritación (150)
- Sistema Personas Candidatas a Juzgadoras Conóceles Tamaulipas (300)
- Invitación a votar (150)
- Gracias por participar (150)

Con el objetivo de maximizar la difusión en materia de promoción y difusión de la educación cívica y de la participación ciudadana (tipo de candidaturas, cargos que se eligen) para orientar a la ciudadanía acerca de un proceso electoral que es inédito, se propone la contratación de pantallas, panorámicos y vallas móviles durante los meses de abril y mayo en ciudades de la frontera, centro y sur del estado:

Actividad	Cantidad	Indicador
Carteles	900	Ejemplares impresos
Pantallas (Nuevo Laredo, Matamoros, Reynosa, Ciudad Victoria, Tampico y Ciudad Madero).	6	Número de servicios
Anuncios panorámicos (Nuevo Laredo, Matamoros (2), Reynosa, Ciudad Victoria, Tampico, Ciudad Madero y Altamira).	10	Número de servicios
Vallas móviles (Nuevo Laredo, Matamoros, Reynosa, Ciudad Victoria, Tampico y Ciudad Madero).	6	Número de servicios
Calcomanía (Difusión Sistema Conóceles)	1	Unidad impresa

4.5 Identidad visual

La imagen institucional se refiere a la manera en la que una institución pública o privada es capaz de proyectarse a la ciudadanía. Es decir, se refiere a como la institución se presenta a sí misma.

A través de recursos tangibles e intangibles, que incluyen la identidad visual, mensaje y acciones, así como la calidad del tipo o servicio que ofrecen a las personas, es como se proyecta en la mente de las personas.

A continuación, se presenta el isotipo que diseñado para darle identidad al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la renovación de cargos del Poder Judicial, el cual es un complemento del emblema del IETAM.



Se usan elementos como la boleta electoral y un mazo o mallete, elemento que se ha convertido en uno de los símbolos más representativos en el

4.6 CRONOGRAMA

Campaña	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sept	oct	nov	dic	Público Objetivo
Convocatoria para la integración de los Consejos Distritales y Municipales del IETAM			x				x						Ciudadanía en general
Observadoras y Observadores Electorales	x	x	x				x	x	x				Ciudadanía en general
Convocatoria para participar como Supervisor/a Electoral Local y Capacitador/a Electoral Local	x	x	x	x				x	x				Ciudadanía en general
Promoción y difusión de educación cívica y de la participación ciudadana durante el PEE 2024-2025	x	x	x	x	x				x	x			Ciudadanía en general
Sistema Conóceles	x	x	x	x	x				x	x			Ciudadanía en general

5. ANEXO

Resumen de insumos

Cantidad	Insumo o servicio
12	Spots de 30 segundos para radio y televisión
5	Campañas de publicidad digital en Facebook e Instagram, con un rango de 5 mil y 7,500 clics.
4000	Dípticos
16	Insertos en prensa
900	Carteles
1	Calcomanía
11,500	Ejemplares de encarte
400	Pulseras de tela
100	Cuadernillo de proceso
150	Libretas con logo institucional
150	Memorias USB
150	Porta notas
5000	Materiales de divulgación de información
6	Pantallas tipo LED *
10	Anuncios panorámicos *
6	Servicios de vallas móviles *
9	Spots de radio y televisión *

* Insumos sujetos a disponibilidad presupuestal

ACUERDO No. IETAM-A/CG-030/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL APLICABLES AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**GLOSARIO**

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
LACIP	Lineamiento para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
OPL	Organismos Públicos Locales.
PJETAM	Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

ANTECEDENTES

1. El 13 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del estado de Tamaulipas, el Decreto LXII-597 expedido por la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado, por el cual se expidió la Ley Electoral Local.
2. El 30 de marzo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del estado de Tamaulipas, los Lineamientos mediante los cuales se establecen las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto Público de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
3. El 16 de agosto de 2023, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-33/2023, por el que se aprobó el Plan General de Desarrollo del IETAM 2024-2026, mismo que fue modificado a través del Acuerdo No. IETAM-A/CG-116/2024 de fecha 25 de noviembre de 2024.
4. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG34/2023, por el que se aprobó el Lineamiento para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
5. El 19 de julio de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 13, el Manual sobre los criterios para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2025, expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.
6. El 5 y 8 de agosto de 2024, a través de la Oficialía de Partes del IETAM, la Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado remitió el oficio No. SF/SSE/0694/2024 por el cual informó el inicio de las actividades relativas a la integración del Proyecto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, así como sobre la publicación del Manual sobre los criterios para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025.
7. El 30 de agosto de 2024, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-100/2024, por el que se aprobó el Manual General del Proceso de Programación y Presupuestación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2025.
8. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial del Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
9. El 30 de septiembre de 2024, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-104/2024, mediante el cual se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025.
10. El 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, mismo que entró en vigor el 15 de octubre de 2024.

11. El 24 de octubre de 2024, a través del oficio No. PRESIDENCIA/2833/2024, el Consejero Presidente del IETAM, remitió al Ejecutivo del Estado el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025, para su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del año 2025.
12. El 18 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
13. El 19 de noviembre de 2024, con la entrada en vigor del Decreto No. 66-67, dio inicio el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Entidad.
14. El 21 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el PUNTO DE ACUERDO No. 66-35 mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas emitió la Convocatoria Pública General para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para elegir a las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número; la Magistratura Supernumeraria; las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; las Magistradas y los Magistrados Regionales; las juezas y los jueces de Primera Instancia, y las juezas y jueces menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
15. El 25 de noviembre de 2024, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-117/2024, mediante el cual se modifica el anteproyecto de presupuesto de egresos del IETAM, para el ejercicio fiscal 2025, aprobado mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG104/2024, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la renovación de cargos del Poder Judicial de la Entidad.
16. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM en Sesión Extraordinaria Solemne, se declaró instalado, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la renovación de los cargos del Poder Judicial de la Entidad.
17. El 20 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-118, mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2025.
18. El 8 de enero de 2025, a través de correo electrónico, se recibió el oficio No. SF/000015/2025, suscrito por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, dirigido a los Presidentes o equivalentes de los organismos autónomos de la administración pública estatal, por el cual se emite el Comunicado Oficial del Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2025.
19. El 14 de enero de 2025, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-001/2025, mediante el cual se aprueba y autoriza el ejercicio del gasto del presupuesto de egresos para este organismo electoral, para el ejercicio fiscal del año 2025, aprobado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el Decreto No. 66-118.
20. El 16 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial de la Estado, el Decreto No. 66-228 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial.
21. El 27 de febrero de 2025, mediante Oficio No. ADMINISTRACIÓN/0284/2025, la Dirección de Administración, remitió al Secretario Ejecutivo la propuesta de los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, para el ejercicio fiscal 2025.
22. En esa misma fecha, mediante Oficio No. SE/0638/2025, el Secretario Ejecutivo remitió a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas la propuesta señalada en el punto anterior, a fin de que fueran sometidas a la consideración del Consejo General.
23. En esa propia fecha, a través del Memorándum No. PRESIDENCIA/M0098/2025, el Presidente del Consejo General, turnó a la Secretaría Ejecutiva el Proyecto de Acuerdo al que se refiere el antecedente previo, a efecto de que sea enlistado en el orden del día de la siguiente sesión del Consejo General.

CONSIDERANDOS

Reformas Constitucional y legal en materia del Poder Judicial

- I. El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos emitió Decreto por el cual declaró reformadas, adicionadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre del presente año, cuya vigencia inició el día siguiente de su publicación, a través del cual se modificó la manera en la que se integra el Poder Judicial, asimismo, prevé diversas disposiciones en materia de elección popular de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas. De dichas disposiciones es importante distinguir las siguientes:

“Artículo 96. Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda conforme al siguiente procedimiento:

...”

Transitorios

“Segundo.- El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, en los términos del presente artículo.

...”

“Octavo.- ...

Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.

Para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, por lo que el Instituto Nacional Electoral observará las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto.”

- II. Atendiendo al segundo párrafo del artículo Octavo Transitorio antes referido, la Legislatura Sesenta y Seis Constitucional del Congreso del Estado emitió el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Local, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, cuya vigencia inició el día 19 de noviembre del año 2024, en cuyo artículo Segundo Transitorio, en lo conducente dispone que el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha elección se elegirán por voto popular:

- a) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número;
- b) La Magistratura Supernumeraria;
- c) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial;
- d) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados Regionales; y
- e) La totalidad de las Juezas y los Jueces de Primera Instancia y las Juezas y Jueces Menores;

Estableció que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas tendría un plazo de treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para emitir la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, conforme al procedimiento previsto en el artículo 109 de dicho Decreto que resulte aplicable en lo conducente.

Asimismo, que el Consejo General del IETAM podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización (cuanto dicha actividad le sea delegada por el INE) del proceso electoral extraordinario del año 2024-2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del IETAM no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

- III. En acatamiento a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio referido en el Considerando previo, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el 15 de enero de 2025, expidió el Decreto No. 66-228 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en materia de elección de personas juzgadoras del poder Judicial, mismo que entró en vigor el 16 de enero de 2025.

Atribuciones del IETAM

- IV. El artículo 41, en su párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- V. El artículo 20, párrafo segundo de la Constitución Política Local dispone que las elecciones de Gobernatura, de las Diputadas y los Diputados, de las Magistradas y los Magistrados del Poder Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, de las Juezas y Jueces, y de las y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución Política Federal, las leyes generales aplicables y a las bases señaladas en dicho dispositivo.
- VI. El artículo 106, fracción primera, párrafo segundo de la Constitución Política Local mandata que las y los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia serán electos a través del voto libre, directo y secreto de la ciudadanía el día que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda por un periodo de nueve años y podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser removidos de su encargo en los términos del Título XI de dicha Constitución.
- VII. El artículo 109, párrafo segundo de la Constitución Política Local señala que Las Magistradas y los Magistrados del Poder Judicial, las Juezas y Jueces de primera instancia y las y los Jueces menores, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda, conforme al procedimiento establecido en el referido dispositivo constitucional.
- VIII. El artículo 93, primer párrafo de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos.
- IX. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo dispuesto en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- X. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, señala que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.
- XI. El artículo 110, fracciones XXIII, LXVII de la Ley Electoral Local, determina como atribución del Consejo General, fijar las políticas y los programas generales del IETAM y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la ley electoral o en otra legislación aplicable.
- XII. El artículo 113, fracciones XVII y XXV de la Ley Electoral Local, establece que corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General del IETAM, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IETAM, así como proponer al Consejo General o al Presidente o Presidenta, según corresponda, los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del IETAM.
- XIII. El artículo 140, fracciones I, II y IV de la Ley Electoral Local, así como el artículo 60, fracción XVIII del Reglamento Interno del IETAM señalan que la Dirección de Administración del IETAM tendrá la función de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del IETAM; organizar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el IETAM; establecer y coadyuvar en la operación de los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; así como proponer a la Secretaría Ejecutiva las políticas y criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que se determinen en el marco de las disposiciones Constitucionales y legales aplicables.
- XIV. El artículo 173, fracción III de la Ley Electoral Local establece que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, para elegir:
- ...
- III. Integrantes del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en los periodos establecidos en la Constitución Política del Estado.
- XV. El artículo 366 de la Ley Electoral Local dispone que el proceso electoral de las y los integrantes del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución federal, la Constitución del Estado y esta Ley, realizados por los Poderes del Estado, la ciudadanía y las autoridades electorales, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras.

- XVI.** El artículo 367, párrafo primero de la Ley Electoral Local establece que el INE y el IETAM, en el ámbito de sus respectivas competencias, son las autoridades electorales responsables de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de las personas juzgadoras. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizarán la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.
- XVII.** El artículo 358 de la Ley Electoral Local establece que las personas juzgadoras serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley General y la propia Ley Electoral Local. Los cargos a elegir son los siguientes:
- I. Las Magistradas y los Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número;
 - II. La Magistratura Supernumeraria;
 - III. Las Magistradas y los Magistrados Regionales;
 - IV. Las Juezas y los Jueces de Primera Instancia;
 - V. Las Juezas y los Jueces Menores; y,
 - VI. Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.
- XVIII.** El artículo 392, fracción III de la Ley Electoral Local, dispone que al Consejo General del IETAM le corresponde emitir las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización de la elección.
- XIX.** El artículo 407, párrafo primero de la Ley Electoral Local, señala que el Consejo General del IETAM aprobará la metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y observando al efecto los principios de austeridad, eficacia y eficiencia del gasto público, conforme a las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE, en los términos de la Ley General.

Disposiciones sobre la administración de recursos

- XX.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C de la Constitución Política Federal; 20, párrafo segundo, Base III, numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política Local, 93 y 103 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del IETAM se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.
- XXI.** La Ley Electoral General, en su artículo 98, numeral 1 menciona que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, en la referida Ley General, Constitución Política Local y la Ley Electoral Local; serán profesionales en su desempeño, rigiéndose en la aplicación de sus actuaciones por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- XXII.** Que el artículo 161 de la Constitución Política Local señala que los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios se administrarán bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- XXIII.** Los artículos 1 y 2, fracción IX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establecen que esa Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a los Estados y Municipios, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas. Que las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en dicha Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- XXIV.** El artículo 98 de la Ley Electoral Local, establece que el patrimonio del IETAM se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objeto y fines, así como con el presupuesto que para dicho organismo autorice, anualmente, el Congreso del Estado.
- XXV.** En términos del artículo 3º, fracción VI, en relación con el artículo 2º Bis, fracciones XVII y XXV de la Ley del Gasto Público del Estado, dicha ley es aplicable al IETAM como Organismo Autónomo, con patrimonio y personalidad jurídica propia, con autonomía para el ejercicio de sus funciones y en su administración, a las cuales se les asigna recursos con cargo al Presupuesto Anual de Egresos.

XXVI. El artículo 4° Bis, fracciones I y II de la referida Ley, dispone que los recursos públicos se administrarán de conformidad con los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; así como los de austeridad, transparencia, rendición de cuentas, difusión de la información financiera y perspectiva territorial y de género.

XXVII. Por su parte, el artículo 28 de la Ley del Gasto Público del Estado mandata que, a más tardar el día último del mes de julio de cada año, el titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, determinará los criterios, y políticas de gasto, así como los lineamientos en los que deberán basarse las instancias a que se refiere el artículo 3ª de dicha ley, para la formulación de su anteproyecto de presupuesto, tomando en consideración en su caso, las disposiciones que para tales efectos establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que de ella emanan.

En tal sentido, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado expidió el Manual sobre los criterios para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, el cual contiene las principales líneas de acción que se deben aplicar en materia de gasto público, y serán de observancia obligatoria por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, asimismo es un instrumento para orientar a los otros Poderes y Organismos Autónomos quienes deberán remitir sus respectivos proyectos de Presupuesto oportunamente dentro de los plazos y términos establecidos para tal efecto.

XXVIII. El artículo 48 de la Ley de Gasto Público establece que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá efectuar reducciones a los montos de los presupuestos aprobados a las dependencias y entidades, cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados, así como las que se deriven de la aplicación de medidas de austeridad, racionalidad y atención a renglones prioritarios.

El artículo 51 de la Ley de Gasto Público establece que las asignaciones establecidas en el presupuesto de egresos, determinadas conforme a los artículos 47, 48 y 49 de la misma, señalan el límite máximo de las erogaciones, el cual no podrán excederse, pero tampoco será necesario agotarlo si ello no fuese necesario, pues cuando sea posible se buscarán economías para el erario estatal, cancelándose al cierre del ejercicio del presupuesto los saldos no utilizados ni comprometidos

De las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para elegir a las personas juzgadoras del PJETAM

XXIX. Derivado de las reformas que en materia del Poder Judicial se efectuaron a la Constitución Política Federal y a la Constitución Política Local, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas expidió el Decreto No. 66-228 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial, entre las que se encuentra la adición del Libro Noveno De la Integración del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, dentro de este, en el Capítulo IV relativo a la Organización de la Elección, en su Sección Primera Disposiciones generales se considera el artículo 392, fracción III, el cual se establece que al Consejo General del IETAM le corresponde emitir las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización de la elección.

En el caso, dicha disposición legal debe aplicarse e interpretarse, en forma sistemática y funcional, en razón de las atribuciones que le fueron conferidas al IETAM, como órgano constitucional autónomo, como es la organización y desarrollo de los procesos electorales locales y demás actividades para el fortalecimiento del régimen democrático de la Entidad.

En tal sentido, a fin de que este Consejo General observe dicha disposición, se crearon las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 en el que se elegirá a las personas juzgadoras del PJETAM, que se adjuntan al presente Acuerdo, las cuales se diseñaron atendiendo las disposiciones legales y normativas sobre la administración de recursos, así como bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, cuidando garantizar los objetivos relativos a la organización del citado Proceso Electoral y ejercer los recursos asignados en un marco de discrecionalidad que resulte acorde con las reglas que rigen el ejercicio del gasto público.

Dichas políticas son de carácter general y cumplimiento obligatorio, aplicables a todas las áreas del IETAM que conforman la estructura orgánica, señaladas en la Ley Electoral Local y en el Reglamento Interno del IETAM, así como a sus órganos desconcentrados; quienes están obligados a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administran para el cumplimiento de sus proyectos y funciones.

En virtud de que entre las atribuciones que le corresponden al Secretario Ejecutivo de este Consejo General se encuentran la conducción de la administración y supervisión el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IETAM, así como proponer al Consejo General o a su Presidente, según corresponda, los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del IETAM; coordinó acciones con las áreas responsables de la administración y planeación institucional, a efecto de diseñar los criterios de racionalidad y austeridad derivadas de las obligaciones de la Ley de Gasto Público de la Entidad.

Por lo anterior, la Presidencia del IETAM presenta ante este Consejo General los criterios de racionalidad y austeridad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2025, cuyo objeto es que el recurso se ejerza con sujeción a los montos autorizados para cada programa y proyecto de las áreas ejecutivas y técnicas de este organismo electoral, incrementando al máximo los ahorros en el IETAM, siempre cumplimiento con los objetivos de cada una de las áreas y con los fines institucionales.

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emiten las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, mismas que se adjuntan y forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 serán de carácter general y cumplimiento obligatorio para todas las áreas del Instituto Electoral de Tamaulipas, así como a sus órganos desconcentrados.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo al Órgano Interno de Control para su conocimiento y a las direcciones ejecutivas, direcciones de área y unidades administrativas del Instituto para su cumplimiento y observancia.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, notifique el presente Acuerdo a las presidencias de los consejos distritales y municipales electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, quienes lo deberán hacer del conocimiento de sus respectivos integrantes, para su cumplimiento y observancia.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Administración a efecto de que realice las acciones pertinentes para la aplicación de las medidas emitidas con el presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional, por conducto del Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del IETAM.

OCTAVO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 12, EXTRAORDINARIA URGENTE, DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2025, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, MTRA. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**

MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL APLICABLES AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Disposiciones generales

Las presentes políticas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, tienen por objeto establecer líneas de acción para la mejor ejecución, control, seguimiento y en su caso medición del gasto, destinado a las actividades administrativas y operativas para la organización del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para elegir a las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Son de carácter general y cumplimiento obligatorio para todas las áreas centrales del Instituto así como a sus órganos desconcentrados; se emiten en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 392, fracción III de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, observando las obligaciones que derivan de la Ley de Gasto Público, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables y bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Ámbito de aplicación

Las presentes políticas son aplicables a todas las áreas del IETAM, que conforman la estructura orgánica, señaladas en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y en el Reglamento Interno del Instituto, así como a sus órganos desconcentrados; quienes están obligados a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administran para el cumplimiento de sus proyectos y funciones.

Todas las áreas del IETAM, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán dar cumplimiento a lo establecido en las presentes políticas.

1. PLAZAS

1.1. Creación de Plazas

- a. El Instituto se abstendrá de crear nuevas plazas presupuestales de estructura.
- b. Sólo podrán efectuarse propuestas de creación, modificación y cancelación de plazas siempre que la suma de estos cambios se mantenga en el rango de gasto del presupuesto.

1.2 De los recursos aprobados en el capítulo 1000, relativo a los servicios personales:

- a. Cuando una plaza presupuestal de estructura se encuentre vacante o bien cuando el área responsable no solicite la contratación de personal eventual en la cartera de proyectos, presupuestados para un periodo en específico; el recurso que deje de ejercerse, se convierte en economía.

1.3 Para la ocupación de una plaza de estructura en el IETAM:

- a. No se contratará personal para ocupar una plaza de estructura del Instituto, si dicha persona se encuentra dentro o percibe ingresos de la burocracia estatal o federal, percibe ingresos de organismos públicos descentralizados o autónomos, a menos que exista plena justificación y se acredite la compatibilidad de horarios.
- b. En cumplimiento a lo dispuesto al artículo 33 de la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, es incompatible la percepción de una pensión con el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión remunerada por alguna Entidad Pública, en consecuencia, el personal jubilado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, no podrá ser contratado para realizar funciones propias en la administración pública estatal, salvo las disposiciones en contrario que para el caso determine la propia ley o mandato judicial en firme.

2. ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS

- a. La Presidencia del Consejo General del IETAM, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, autorizará solo los nuevos arrendamientos que resulten estrictamente indispensables para el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 y que cuenten con suficiencia presupuestal previa, los cuales se destinarán para la instalación de los 43 consejos municipales y los 15 consejos distritales, así como las bodegas necesarias para la distribución y resguardo de documentación y materiales electorales, así como los que se destinen a la custodia de los paquetes electorales. La Dirección de Administración de manera coordinada con la Dirección Jurídica integrarán el expediente administrativo en el que conste la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, sometiéndose la autorización al Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del IETAM, quien, en su caso, la aprobará.

3. VEHÍCULOS

Con la finalidad de racionalizar y eficientar el gasto, tratándose de vehículos propios, arrendados y/o en comodato, se observará lo siguiente:

- a. Los vehículos asignados para apoyar el cumplimiento de actividades oficiales, deberán utilizarse organizando salidas en grupo de acuerdo al cupo del vehículo y planeando recorridos que contribuyan al ahorro de combustible.
- b. Se procurará evitar traslados a diferentes ubicaciones, para disminuir gastos de transportación, para el caso de los consejos distritales y municipales, se deberá fomentar el uso de la plataforma de videoconferencias.
- c. Se programarán actividades y rutas, reforzando la comunicación entre las diversas áreas del Instituto, a fin de empatar actividades en cada comisión, eficientando el uso de vehículos y de combustible.
- d. Los vehículos propiedad de IETAM destinados a servicios generales, deberán permanecer resguardados después de la jornada de trabajo, los fines de semana, días festivos y períodos vacacionales; con excepción de cuando se trate de proceso electoral o bien que por necesidad del servicio o comisiones oficiales requieran ser utilizados.
- e. La persona servidora pública a cuyo servicio se destine un vehículo, será directamente responsable del uso que haga del mismo por lo que, está obligado a cubrir los daños que pudiera ocasionar al vehículo a consecuencia de algún percance ocasionado por negligencia, conducción irresponsable o inobservancia de disposiciones que le obligan, como el pago de infracciones o multas viales que llegaran a generarse. Los costos de las reparaciones o pago de deducibles derivados de negligencia, mal uso o dolo, sin excepción, correrán por cuenta del resguardante del vehículo.
- f. Se restringe el arrendamiento de vehículos para el uso de las y los servidores públicos en el desempeño de sus funciones o para servicios generales, para lo cual se deberá optimizar la utilización del parque vehicular oficial, salvo que existan necesidades especiales de uso de vehículos que por sus características son inexistentes en el parque vehicular del Instituto o bien no se cuente con la capacidad institucional para la atención de las necesidades; siempre y cuando se cuente con la partida y disponibilidad presupuestaria correspondiente en el área solicitante, previa autorización de la Presidencia del Consejo General.

4. COMBUSTIBLES

- a. El monto global aprobado de presupuesto para combustibles del ejercicio fiscal de que se trate, no podrá ser incrementado, salvo cuando por las necesidades del Proceso Electoral Extraordinario se justifique, siempre y cuando no implique ampliaciones presupuestales.

5. ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

- a. Se deberán detectar las necesidades comunes de compra por categoría de bienes y servicios (consolidación) a fin de privilegiar procedimientos de contratación que permitan obtener las mejores condiciones para el Instituto.

6. CONSUMIBLES

- a. Para racionalizar el uso del papel y consumibles de cómputo, es importante encontrar medios que permitan reducir su uso y, con ello tener ahorros en el costo del mismo, en los insumos de impresión, así como los costos de su envío y almacenamiento, se deben realizar las siguientes acciones:
 - i. Considerar que las hojas utilizadas por una de sus caras, pero en buen estado, puedan ser "reutilizadas" por el personal para su uso en borradores, anotaciones, impresiones de trabajo, etc.
 - ii. La impresión y fotocopiado constituyen los principales consumos de papel en una oficina; por lo tanto, será importante que al imprimir o fotocopiar se utilicen las dos caras de cada hoja, evitar copias innecesarias, y las que resulten indispensables remitirlos vía correo electrónico, reutilizar papel usado por una cara para impresiones de borradores o documentos que no se mostrarán fuera de la oficina, se prohíbe la impresión de documentos personales, así como imprimir información innecesaria.
 - iii. Usar responsablemente impresoras y fotocopadoras en cuanto al uso de tóner y papel, verificando anticipadamente el número de impresiones necesarias y que el equipo de impresión al cual se manda el documento sea el adecuado.
 - iv. Privilegiar y hacer uso responsable de equipos para la digitalización de documentos como son fotocopadoras escáneres o multifuncionales, ya que con este tipo de equipos pueden generarse archivos del tipo PDF (formato de documento portátil) y con ayuda de software gratuito como lo es el Acrobat Reader pueden visualizarse en cualquier computadora o dispositivo móvil. De igual forma pueden compartirse a través de correo electrónico o de dispositivos de almacenamiento reutilizables como lo son memorias USB para consultas posteriores.
 - v. Reutilizar materiales de papelería, tales como: sobres, hojas, folder, clips, etc. Por ello, utilizar el reciclado de papel para copias o impresiones de prueba.
 - vi. Para envíos de correspondencia se recomienda utilizar sobres de reúso.
 - vii. Aprovechar al máximo los insumos de papelería como, por ejemplo: plumas, lápices y clips.

- viii. Las impresiones a colores deberán realizarse sólo cuando la claridad y precisión en la información que contenga el documento radique en el uso de colores. Queda excluida la impresión a colores por mera estética de la impresión.

7. VIÁTICOS, PASAJES Y GASTOS DE ALIMENTACIÓN

- a. Cada área del Instituto, deberá llevar a cabo una adecuada planeación con relación a los compromisos y eventos, para la solicitud de adquisición de los boletos de avión con anticipación en busca de mejores tarifas.
- b. Únicamente se podrán adquirir boletos de avión en clase económica (turista) para el traslado de los servidores públicos del Instituto a comisiones oficiales.
- c. En caso de cancelaciones de boletos de avión, estas deberán realizarse conforme a las políticas de las aerolíneas nacionales e internacionales, de tal manera que sea posible la reutilización o reembolso del boleto no utilizado. Asimismo, deberán detallar los motivos de la cancelación, y en caso de ser imputable al comisionado, éste deberá pagar el boleto o tramo de boleto que corresponda.

8. REDUCCIONES DE GASTOS

- a. Las contrataciones de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones deberán reducirse al mínimo indispensable y sujetarse a la disponibilidad presupuestal y normatividad aplicable en la materia, cuando el costo beneficio lo justifique o lo derive de una obligación legal.
- b. El papel opalina color beige en formato impreso se restringe exclusivamente para uso de Presidencia, consejeros, consejeras, Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE.
- c. La asistencia a congresos, foros, talleres o eventos por parte de las personas servidoras públicas del IETAM, solo podrá realizarse previa autorización de la Presidencia del Consejo General y en base a la disponibilidad presupuestal.
- d. Las áreas responsables procurarán para la organización de congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o eventos análogo; lo siguiente:
 - i. Utilizar preferentemente los espacios e instalaciones administrados por el IETAM, o bien instalaciones que no generen un costo.
 - ii. Se atenderán con los recursos humanos y materiales de que dispone el IETAM.
 - iii. Se fomentará el sistema de videoconferencia y tutoriales.

9. AHORROS EN SERVICIOS

- a. Energía eléctrica
 - i. Racionalizar el uso de energía eléctrica en áreas comunes cuando no se encuentre el personal en éstas.
 - ii. Promover jornadas laborales efectivas, a efecto de obtener ahorros en el consumo de energía eléctrica, agua y otros gastos.
 - iii. Promover prácticas que conlleven al ahorro de energía eléctrica, como desconectar de los tomacorrientes eliminadores o equipos electrónicos que no se vayan a utilizar por las noches, fines de semana o en periodos prolongados.
 - iv. Al concluir el horario de labores deberán quedar apagadas las luces de las oficinas, equipos de cómputo, aparatos electrónicos y aire acondicionado, tanto los centrales como los individuales, de todas las áreas del Instituto, salvo que se requiera su funcionamiento a efecto de preservar la temperatura de servidores y equipos informáticos.
 - v. Promover que siempre que los bienes informáticos no sean utilizados por periodos largos deberán estar apagados principalmente por las noches y fines de semana, salvo opinión técnica de la Dirección de Tecnologías de la Información, tratándose de equipos de cómputo.

Asimismo, siempre que lo equipos así lo permitan deberán estar configurados con las opciones de ahorro de energía. Adicionalmente en las adquisiciones de dichos bienes, siempre que sea posible, se intensificará el uso de tecnologías que generen ahorro en el consumo de energía.

b. Agua

Mantener cerrados las llaves y grifos; debiendo respetar los desperfectos de inmediato a la Dirección de Administración, para evitar fugas de agua.

10. BIENES INFORMÁTICOS

- a. Promover siempre que sea posible la utilización de los equipos de fotocopiado para la impresión de documentos a fin de evitar la adquisición o renta de impresoras.

R. AYUNTAMIENTO CAMARGO, TAM.

En fecha 27 de Enero del 2025 en Segunda Sesión Ordinaria 01/2024 del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Camargo, Tamaulipas, se aprobó la actualización de tarifas correspondiente al año del ejercicio 2025.

TARIFA 2025 SE APLICARÁ ADICIONALMENTE EL 40% PARA EL COBRO DE DRENAJE.

SISTEMA	LI	LS	DOM	COM	IND	SP
CAMARGO	0.00	5.00	116.06	173.69	224.74	163.41
CAMARGO	5.01	10.00	116.06	173.69	224.74	163.41
CAMARGO	10.01	20.00	13.21	16.58	22.49	16.29
CAMARGO	20.01	30.00	13.52	16.96	22.87	16.64
CAMARGO	30.01	40.00	13.87	17.33	23.25	17.08
CAMARGO	40.01	50.00	14.21	17.70	23.65	17.42
CAMARGO	50.01	60.00	15.32	18.97	24.92	18.72
CAMARGO	60.01	70.00	16.41	20.26	25.37	19.99
CAMARGO	70.01	80.00	17.50	21.55	27.45	21.27
CAMARGO	80.01	90.00	18.63	22.81	28.71	22.46
CAMARGO	90.01	100.00	19.76	24.09	30.04	23.83
CAMARGO	100.01	120.00	20.83	25.37	31.29	25.11
CAMARGO	120.01	140.00	21.91	26.65	32.59	26.37
CAMARGO	140.01	160.00	23.00	27.93	33.85	27.68
CAMARGO	160.01	180.00	24.11	29.20	35.11	28.92
CAMARGO	180.01	200.00	25.21	30.51	36.41	30.18
CAMARGO	200.01	250.00	26.33	31.75	37.69	31.50
CAMARGO	250.01	300.00	27.43	32.82	38.95	32.76
CAMARGO	300.01	350.00	28.51	34.32	40.24	34.06
CAMARGO	350.01	400.00	29.62	35.58	41.50	35.30
CAMARGO	400.01	450.00	30.73	36.89	42.82	36.56
CAMARGO	450.01	500.00	31.85	38.13	44.08	37.86
CAMARGO	500.01	550.00	33.35	39.95	45.85	39.62
CAMARGO	550.01	600.00	34.93	41.70	47.64	41.44
CAMARGO	600.01	650.00	36.44	43.51	49.45	43.14
CAMARGO	650.01	700.00	38.01	45.27	51.22	45.01
CAMARGO	700.01	750.00	39.54	47.08	53.01	46.80
CAMARGO	750.01	800.00	41.05	48.86	54.78	48.58
CAMARGO	800.01	850.00	42.62	50.67	56.58	50.36
CAMARGO	850.01	900.00	44.15	52.43	58.40	52.15
CAMARGO	900.01	950.00	45.69	53.72	60.15	53.95
CAMARGO	950.01	1,000.00	47.22	55.51	61.96	55.74
CAMARGO	1001.01	1,100.00	48.78	57.32	63.72	57.52
CAMARGO	1100.01	1,200.00	50.35	59.10	65.54	59.30
CAMARGO	1200.01	1,300.00	51.87	60.88	67.30	61.06
CAMARGO	1300.01	1,400.00	53.42	62.66	69.12	62.71
CAMARGO	1400.01	1,500.00	54.95	64.42	70.90	64.68
CAMARGO	1500.01	1,600.00	56.49	66.27	72.67	66.46
CAMARGO	1600.01	1,700.00	58.02	68.01	74.44	68.24
CAMARGO	1700.01	1,800.00	59.58	69.79	76.24	70.02
CAMARGO	1800.01	1,900.00	61.12	71.59	78.03	71.83
CAMARGO	1900.01	2,000.00	62.65	73.36	79.82	73.61
CAMARGO	2000.01	9,999.99	62.65	73.36	79.82	73.61

**ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL.-
ING. RAUL QUIROGA ALVAREZ.- Rúbrica.**

R. AYUNTAMIENTO GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAM.

El día 20 de Enero del 2025, en Reunión del Consejo de la Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, aprobó las Tarifas de Agua Potable y Alcantarillado para el ejercicio 2025.

TARIFAS 2025

RANGOS	DOMÉSTICA	SERVICIOS PÚBLICOS	COMERCIAL	INDUSTRIAL
0- 10	124.04	157.57	168.11	179.07
11 - 20	13.91	15.75	16.82	17.89
21 - 30	14.35	16.25	17.34	19.09
31 - 40	14.82	16.80	17.91	20.36
41 - 50	15.30	17.34	18.50	21.75
51 - 60	15.78	17.89	19.09	23.18
61 - 70	16.84	18.49	19.72	24.72
71 - 80	16.84	19.08	20.35	26.38
81 - 90	17.37	19.71	21.01	28.12
91 - 100	17.94	20.33	21.72	29.99
101 - o Mas	18.52	21.22	22.39	32.00

Por el cobro del servicio de drenaje se aplicará el 40% y 15% de saneamiento del importe del consumo de agua potable

TARIFA DOMÉSTICA SIN MEDICIÓN	\$320.45
TARIFA COMERCIAL SIN MEDICIÓN	\$380.30

CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS DE CONEXIÓN DE AGUA DOMESTICA	\$1,003.67
DERECHOS DE CONEXIÓN DE AGUA COMERCIAL	\$2,935.22
DERECHOS DE CONEXIÓN DRENAJE DOMESTICO	\$842.61
DERECHOS DE CONEXIÓN DRENAJE COMERCIAL	\$1,235.29
COSTO DE MEDIDOR	\$1,048.59
REEXPEDICION DE RECIBOS Y CONSTANCIAS	\$231.62
DICTAMEN DE FACTIBILIDAD	\$5,391.76
RECONEXIONES	\$388.84

**ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL.-
ING. RAÚL QUIROGA ÁLVAREZ.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA No. 028**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Municipio de Reynosa, Tamaulipas y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el R. Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en particular en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Requisición **No. 5114**, para el Servicio Integral de **Embelllecimiento y Conservación en general para las áreas verdes, monumentos, plazas, bulevares, avenidas y calles de la zona Central-Norte 1 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. Licitación No. DA-REY-RFE-028-2025-LP**; que será cubierto con Recursos Municipales del Programa del Fondo RFE "Recursos de Participaciones Federales del Ramo 28", de acuerdo el Acta de Cabildo **No. XI (Decima primera)**, en Sesión Ordinaria con fecha de **26 de noviembre de 2024**.

Licitación Pública Nacional con Carácter Presencial.

No. de Requisición	Partidas	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Costo de las Bases
5114	1	1	Servicio	Embelllecimiento y Conservación en general para las áreas verdes, monumentos, plazas, bulevares, avenidas y calles de la zona Central Norte 1 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$ 1,000.00 pesos M.N.

- La convocatoria y bases de la licitación se encuentran disponibles para su compra y/o consulta en la página www.reynosa.gob.mx a partir del día de la publicación, en la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en **Calle Morelos 645 entre Hidalgo y Juárez, Zona Centro de Reynosa, Tamaulipas, teléfono: (899) 932-3200 de Lunes a Viernes con horario de 08:00 a 15:00 horas. Hasta el día hábil de 14 de marzo del 2025, a las 11:00 horas** como fecha límite.
- La presente Licitación es Pública Nacional de carácter Presencial.
- Los bienes deberán ser hechos en México o contar con el porcentaje mínimo requerido de acuerdo con el Artículo 42, numeral 1, fracción I, inciso "a", de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y las personas físicas y morales deben ser de nacionalidad mexicana.
- La junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día **18 de marzo de 2025 a las 11:00 horas**, en la sala de juntas de la **Secretaría Técnica** del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, situada en la calle Morelos entre Hidalgo y Juárez N° 645, Zona Centro.
- El Acto de presentación de Proposiciones y Apertura de la(s) propuesta(s) Técnica(s) y Económica(s), se efectuará el día **27 de marzo de 2025, a las 11:00 horas**, en la sala de juntas de la **Secretaría Técnica** del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, situada en la calle Morelos entre Hidalgo y Juárez N° 645, Zona Centro.
- El Acto de Fallo se llevará a cabo dentro de los 10 (diez), días hábiles siguientes al acto de apertura, en apego a lo mencionado en la fracción VI, del Artículo 57, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- Lugar de entrega del Servicio: En el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, México.
- Plazo del Servicio: debe ser durante la vigencia "Inicio y Terminó" del contrato.
- Se solicitarán declaración Anual ante el SAT, del ejercicio fiscal 2023 y que este debe contar con el capital contable mínimo de Quinientos Mil pesos; pagos Provisionales del 2025 y comprobar al menos con contratos de naturaleza similar a los bienes solicitados.
- El idioma en que se deberá presentar la(s) proposición(es), será: **español**.
- La moneda en que debe cotizarse la(s) proposición(es), será: **Peso Mexicano**.
- Se realizará el pago mensualmente presentando la factura por parte del proveedor, evidencia fotográfica y la bitácora; por parte de la Coordinación General de Servicios Públicos Primarios, siendo el visto bueno ante la Contraloría Municipal y de acuerdo con Finanzas y Tesorería Municipal, así mismo los días no trabajados se aplicará la pena convencional en deducción equivalente al 10 % sobre el importe total del contrato, que estará inscrito en cláusula de este.
- Se solicitará Fianza por cumplimiento de Contrato 20 % y Carta garantía de sostenimiento de Oferta del 10 %.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables, y de acuerdo a los Artículos 1, 15 párrafos 1 y 2, 24, 35, 36, 37, 41, 44, 45, 46, 47 fracción XIX, 48, 49, 50, 51, 52, 56, 57, 60, 62, 71, 73, 76, 77, 78, 79, 80, 85 y, 86 y demás correlativos que apliquen de la Ley, y Artículos 1, 7, 8, 17, 18, 20, 21, 22, 28, 31, 32, 33 y 34 de su Reglamento y además en los términos de los Artículos 1712, 1713, 1714 y 1719 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- No podrán participar la persona que se encuentre en los supuestos del Artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 06 de marzo de 2025.- **DIRECTOR DE ADQUISICIONES.- ING. ELIACIB ADIEL LEIJA GARZA.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

DIRECCIÓN DE INGRESOS

Cd. Reynosa, Tamaulipas; a 04 de febrero de 2025

ASUNTO: **Edicto**

E D I C T O.- Que el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Directora de Ingresos, Ing. Kenia Citlalli Sáenz Rodríguez, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, radicó el Expediente Administrativo No. 310101092001, con motivo de las gestiones de cobro del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (Predial) por la cantidad de \$211,028.81 (Doscientos Once Mil Veintiocho Pesos 81/100 M.N.), correspondiente a los ejercicios fiscales 2019 a 2024, respecto del predio identificado con la **clave catastral número 310101092001**, registrado a nombre del C. CUELLAR LÓPEZ ARTURO, ubicado en calle Aldama #M. 92 L: 1, esquina con Bertha de la Garza Zamora, colonia Zona Centro de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas; donde obra agregada diversa documentación que contiene diversas gestiones de cobro realizadas por el Municipio, de la que se advierte que no ha sido posible notificar en forma personal las diversas gestiones de cobro del referido adeudo, toda vez que la construcción que se encuentra en el predio está totalmente abandonada y deteriorada desde hace varios años, desconociéndose el nombre de su representante legal o de algún domicilio alterno señalado para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de éste Municipio de conformidad a la obligación establecida para tales efectos en el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas. Por lo que ante la imposibilidad práctica y legal de proceder a notificar personalmente el Mandamiento de Ejecución número PAE020/2024, emitido por ésta Dirección de Ingresos el 23 de diciembre de 2024, así como el Requerimiento de Pago y Embargo del predio número 310101092001, practicado el 30 de enero de 2025, ésta Dirección de Ingresos, mediante Acuerdo emitido el 27 de enero de 2025, Ordenó, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, fracción V, 40, 133, fracción IV y 138 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; 16, numeral 3, y 19, segundo párrafo, numeral 1, subnumerales 1.9 y 1.11 del Reglamento de Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas, se procediera a la realización del Requerimiento de Pago y Embargo del referido inmueble, en las oficinas de la autoridad, por las razones y motivos antes señalados; realizándose posteriormente la notificación de dichas actuaciones por Edictos, al propietario, poseedor o detentador del predio y /o cualquier persona con interés jurídico sobre el mismo, que deberá publicarse durante dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en el Estado, de conformidad con lo establecido para tal efecto por los artículos 133, fracción IV y 138 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, lo que se procede a realizar a través del presente; informándoles que una vez que surta efectos la presente notificación, el Municipio de Reynosa, continuará con el procedimiento administrativo de ejecución hasta su conclusión con el remate o adjudicación del bien, para que con el producto del remate se cubra el adeudo correspondiente.- Así lo resuelve y ordena la C. Directora de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Ing. Kenia Citlalli Sáenz Rodríguez.- Rúbrica.-----

ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.- C.P. ESMERALDA CHIMAL NAVARRETE.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

Cd. Reynosa, Tamaulipas; a 04 de febrero de 2025

ASUNTO: Edicto

E D I C T O.- Que el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Directora de Ingresos, Ing. Kenia Citlalli Sáenz Rodríguez, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, radicó el Expediente Administrativo No. 310101092002, con motivo de las gestiones de cobro del Impuesto Sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (Predial) por la cantidad de \$63,168.58 (Sesenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Ocho Pesos 58/100 M.N.), correspondiente a los ejercicios fiscales 2019 a 2024, respecto del predio identificado con la **clave catastral número 310101092002**, registrado a nombre del **C. CUELLAR TIJERINA ARTURO**, ubicado en calle Aldama No. 85, M: 92 L: 2, colonia Zona Centro de ésta ciudad de Reynosa, Tamaulipas; donde obra agregada diversa documentación que contiene diversas gestiones de cobro realizadas por el Municipio, de la que se advierte que no ha sido posible notificar en forma personal las diversas gestiones de cobro del referido adeudo, toda vez que la construcción que se encuentra en el predio está totalmente abandonada y deteriorada desde hace varios años, desconociéndose el nombre de su representante legal o de algún domicilio alterno señalado para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de éste Municipio de conformidad a la obligación establecida para tales efectos en el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas. Por lo que ante la imposibilidad práctica y legal de proceder a notificar personalmente el Mandamiento de Ejecución número PAE021/2024, emitido por ésta Dirección de Ingresos el 23 de diciembre de 2024, así como el Requerimiento de Pago y Embargo del predio número 310101092002, practicado el 30 de enero de 2025, ésta Dirección de Ingresos, mediante Acuerdo emitido el 27 de enero de 2025, Ordenó, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, fracción V, 40, 133, fracción IV y 138 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; 16, numeral 3, y 19, segundo párrafo, numeral 1, subnumerales 1.9 y 1.11 del Reglamento de Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas, se procediera a la realización del Requerimiento de Pago y Embargo del referido inmueble, en las oficinas de la autoridad, por las razones y motivos antes señalados; realizándose posteriormente la notificación de dichas actuaciones por Edictos, al propietario, poseedor o detentador del predio y /o cualquier persona con interés jurídico sobre el mismo, que deberá publicarse durante dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en el Estado, de conformidad con lo establecido para tal efecto por los artículos 133, fracción IV y 138 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, lo que se procede a realizar a través del presente; informándoles que una vez que surta efectos la presente notificación, el Municipio de Reynosa, continuará con el procedimiento administrativo de ejecución hasta su conclusión con el remate o adjudicación del bien, para que con el producto del remate se cubra el adeudo correspondiente.- Así lo resuelve y ordena la C. Directora de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Ing. Kenia Citlalli Sáenz Rodríguez.- Rúbrica.-----

ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.- C.P. ESMERALDA CHIMAL NAVARRETE.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

**R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAM.
COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027**

CONVOCATORIA No. 3

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; el R. Ayuntamiento del Municipio de Tampico, Tam. convoca a través de la Dirección de Adquisiciones y el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales para la Administración Pública Municipal 2024-2027 a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial **No. DALP/003/2025 Reguisción SA/001/2025** para la contratación de PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL PARQUE VEHICULAR que será cubierto con Recurso de programa FONDO MUNICIPAL de acuerdo a oficio expedido por la Secretaria de Finanzas No. DC/093/2025.

Licitación Pública Nacional con Carácter Presencial No. DALP/003/2025

No. de Req.	Cantidad	Descripción	Unidad
SA/0001/25	1	PÓLIZAS PARA EL PARQUE VEHICULAR	SERVICIO

- La convocatoria y bases de la licitación se encuentran disponibles para su compra y/o consulta en la Dirección de Adquisiciones ubicada en Calle Colón No. 102 Sur Zona Centro, Código Postal 89000, Palacio Municipal, Tampico, Tamaulipas, teléfono 833-305-27-00, Ext: 4110 Y 4123 de lunes a viernes, con el siguiente horario de 08:00 a 15:00 horas. Hasta el día Jueves 20 de Marzo del 2025 a las 15:00 horas como fecha límite para adquirirlas, se podrán consultar en el apartado de transparencia de la página del R. Ayuntamiento de Tampico, Tam. www.tampico.gob.mx

- La presente Licitación es Pública Nacional de carácter Presencial.
- El costo de las presentes bases de licitación será de \$ 1,923.38, deberá presentar constancia de situación fiscal.
- Las compañías de seguros, deberán ser Mexicanas ó contar con el porcentaje mínimo requerido y solo podrá participar un agente por asegurador con carta de autorización de su compañía.
- La junta de aclaración de dudas se llevará a cabo el día **VIERNES 21 DE MARZO DEL 2025 A LAS 13:00 HRS.** en la Casa de la Cultura, ubicado en Calle Lauro Aguirre No. 105, Col. Melchor Ocampo, Código Postal 89270 en Tampico, Tam.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y propuestas económicas se efectuará el día **LUNES 31 DE MARZO DEL 2025 A LAS 13:00 HORAS** en la Casa de la Cultura ubicada en: Calle Lauro Aguirre No. 105, Col. Melchor Ocampo, Código Postal 89270 en Tampico, Tam.
- El acto de Fallo se llevará a cabo el día: **VIERNES 04 DE ABRIL DEL 2025 A LAS 13:00 HRS.**
- Se solicitarán Estados Financieros auditados por contador certificado y declaraciones anuales para acreditar la capacidad económica, así como curriculum.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- El pago de las pólizas será: En cuatro pagos Trimestrales.
- Carta de garantía de sostenimiento de oferta del 10%.
- Lugar de Entrega: Tampico, Tamaulipas, México.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios

Tampico, Tamaulipas. Marzo 06 del 2025.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027.- LIC. ALAIN MICHEL LEGORRETA CONTRERAS.-
Rúbrica.
